

MONTO \$90,000.00 NO APLICA I.V.A.
VIGENCIA: DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS JOAQUÍN ANTONIO CASASÚS Y LÓPEZ HERMOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01991, SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000306.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-011L5X001-E-130-2017, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO Y LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "CONALEP", EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 11.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA ASOCIACIÓN CIVIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 43,323 DE Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

JLRG.

FECHA 12 DE MAYO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 1 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS BAJO EL FOLIO NÚMERO 48130, DE FECHA 24 DE JULIO DE 1999, MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL NOMBRE DEL C. CARLOS JOAQUIN ANTONIO CASASÚS Y LÓPEZ HERMOSA, ES EL MISMO Y SE TRATA DE LA MISMA PERSONA, CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA, LO ANTERIOR SE ACREDITA MEDIANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246, DEL DISTRITO FEDERAL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NO. 212, POR CONVENIO DE SOCIEDAD CON SU TITULAR EL LIC. FRANCISO I. HUGUES VÉLEZ, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y JURIDICOS PROCEDENTES, MISMO QUE SE INCORPORA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE EL C. CARLOS JOAQUIN ANTONIO CASASÚS LÓPEZ HERMOSA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 50,283, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246, DEL DISTRITO FEDERAL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NO. 212, POR CONVENIO DE SOCIEDAD CON SU TITULAR EL LIC. FRANCISO I. HUGUES VÉLEZ, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO se elimino , EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRAT Y TIENE POR OBJETO EL DE PROMOVER Y COORDINAR EL DESARROLLO DE LA RED NACIONAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN (RNEI), ENFOCADA AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y EDUCATIVO DE MÉXICO, ENTRE OTROS.

II.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CUD990512RF2 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PARRAL N° 32, COLONIA LA CONDESA, DELEGACIÓN CUAHUTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06140, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.7.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.8.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- QUE EL DÍA 4 DE MAYO DE 2015 EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT) LE NOTIFICÓ EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ÚNICA DE "USO SOCIAL" PARA PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, ESTA CONCESIÓN CONFIERE EL DERECHO A PRESTAR DE MANERA CONVERGENTE, TODO TIPO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN CON PROPÓSITOS CULTURALES, EDUCATIVOS, O A LA COMUNIDAD SIN FINES DE LUCRO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
JLRG.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

PRIMERA: OBJETO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A EL "CONALEP" EL SERVICIO DE PERTENECER A LA RED NACIONAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN (RNEI), TENER ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROPORCIONA, FACILITAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COMPARTIR APLICACIONES Y SERVICIOS CON OTRAS INSTITUCIONES, COMO PUEDE SER: VIDEO CONFERENCIAS, TALLERES, SEMINARIOS, BIBLIOTECAS DIGITALES, PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE INTERÉS PARA EL "CONALEP", MEMBRESÍA 2017, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO No. 2, DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR A EL "CONALEP" EL SERVICIO DE PERTENECER A LA RED NACIONAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN (RNEI), TENER ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROPORCIONA, FACILITAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COMPARTIR APLICACIONES Y SERVICIOS CON OTRAS INSTITUCIONES, COMO PUEDE SER: VIDEO CONFERENCIAS, TALLERES, SEMINARIOS, BIBLIOTECAS DIGITALES, PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE INTERÉS PARA EL "CONALEP", MEMBRESÍA 2017, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y SU PROPUESTA TÉCNICA, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO No. 2.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

NOMBRE DEL PROYECTO:

RENOVACION DE LA MEMBRESIA COMO AFILIADO A LA CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C., (CUDI) PARA EL SISTEMA CONALEP.

OBJETIVO

CONTAR CON LOS BENEFICIOS DE SER AFILIADO ACADÉMICO DE CUDI, TALES COMO: PERTENECER A LA RED NACIONAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN (RNEI); TENER ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROPORCIONA CUDI A SUS ASOCIADOS; FACILITAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COMPARTIR APLICACIONES Y SERVICIOS CON OTRAS INSTITUCIONES, COMO PUEDEN SER: VIDEOCONFERENCIAS, TALLERES, SEMINARIOS, BIBLIOTECAS DIGITALES, PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE INTERÉS PARA EL SISTEMA CONALEP.

ALCANCE

PERTENECER A LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C., (CUDI) PARA EL SISTEMA CONALEP.

REQUERIMIENTOS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
JLRG.



LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DEBERÁ PROPORCIONAR EN CASO DE REQUERIRSE POR EL CONALEP:

- APOYO TÉCNICO POR PARTE DEL CENTRO DE OPERACIONES DE LA RED (NOC) PARA CONECTIVIDAD A LA RED.
- ACCESO AL REPOSITORIO DE TRABAJOS COLABORATIVOS.
- DISPOSICIÓN DE UN ESPACIO EN EL ENTORNO DE COLABORACIÓN Y APRENDIZAJE, COMO USUARIO DE LA PLATAFORMA
- USO DE SALAS VIRTUALES DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA VC.
- APOYO TÉCNICO A LAS APLICACIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN.
- DESARROLLO DE PILOTOS Y MESAS DE PRUEBAS.
- POSIBILIDAD DE TENER ACCESO A MATERIALES EDUCATIVOS DE PUNTA (OBJETOS DE APRENDIZAJE, BIBLIOTECAS DIGITALES).
- POSIBILIDAD DE COLABORACIÓN CON OTROS INSTITUTOS Y UNIVERSIDADES.
- AHORROS EN SUS COSTOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET COMERCIAL.
- ACCESO A COMPUTO COMPARTIDO (GRIDS).
- ACCESO A LABORATORIOS COMPARTIDOS (INSTRUMENTOS FUERA DEL ALCANCE DE UNA SOLA INSTITUCIÓN).
- CONTACTO CON LAS COMUNIDADES UNIVERSITARIAS, PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS Y DESARROLLAR APLICACIONES COMUNES.
- UNA RED EXPERIMENTAL PARA LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA (ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES, COMPUTACIONAL).
- ACCESO A LOS ACERVOS.
- USO ILIMITADO DE LA RED.
- PERMITE A LOS INVESTIGADORES, CIENTÍFICOS, ACADÉMICOS Y ESTUDIANTES TENER ACCESO A BASES DE DATOS DE BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS SITUADAS EN AMÉRICA DE NORTE, EUROPA Y RESTO DEL MUNDO.
- DESARROLLAR PROYECTOS QUE REQUIEREN DE RECURSOS QUE PERMITA MANEJAR EN TIEMPO REAL, TANTO INFORMACIÓN COMO LA INTERACCIÓN PERSONAL ENTRE ELLOS.
- LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR ELEMENTOS MULTIMEDIA DE GRAN RESOLUCIÓN, COMO MATERIAL DE APOYO A CLASES PRESENCIALES.
- COLABORACIÓN Y RELACIONES CON UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS.
- UNA RED DE ALTA VELOCIDAD QUE LE PERMITE DESARROLLAR PROYECTOS COLABORATIVOS CON OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y DEL EXTRANJERO.
- PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE DESARROLLO DE LA RED, QUE SE TRADUCE EN UNA CAPACITACIÓN CONSTANTE EN LAS TECNOLOGÍAS: COMPUTO EN LA NUBE, GOBIERNO DE TI, CALIDAD DE SERVICIO (QOS), MULTICAST, IPV6, SEGURIDAD, SDN, INGENIERÍA Y DESARROLLO DE LA RED.
- PARTICIPACIÓN EN LAS COMUNIDADES, QUE SE TRADUCE EN INFORMACIÓN CONSTANTE EN APLICACIONES: EDUCACIÓN, BIBLIOTECAS DIGITALES, GRIDS, MATEMÁTICAS, ASTRONOMÍA, CIENCIAS DE LA TIERRA, ECOLOGÍA, LABORATORIOS COMPARTIDOS, SALUD, CIIMAR-GOMC, EDUCACIÓN ESPACIAL, GESTIÓN UNIVERSITARIA, REDLATE-MX Y RED MEXICANA DE REPOSITORIO INSTITUCIONALES (REMERI).
- INTERNET2.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
JLRG.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARTIDA ÚNICA.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PERIODO
ÚNICA	UNO	PERTENECER A LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C., (CUDI) PARA EL SISTEMA CONALEP.	UNO

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- 1.1. EL LICITANTE DEBERÁ ELABORAR SU OFERTA EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).
- 1.2. VIGENCIA DEL SERVICIO: DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE

PERFIL DEL PROVEEDOR

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

**MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: NO APLICA.
CONDICIONES DE PAGO**

EL PAGO DERIVADO DE LA RENOVACIÓN DE LA MEMBRESÍA COMO AFILIADO A LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C., (CUDI) PARA EL SISTEMA CONALEP, SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ QUE EL LICITANTE REALICE LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET (CFDI) EN MONEDA NACIONAL.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EN CASO DE REQUERIRSE POR EL "CONALEP":

- APOYO TÉCNICO POR PARTE DEL CENTRO DE OPERACIONES DE LA RED (NOC) PARA CONECTIVIDAD A LA RED.
- ACCESO AL REPOSITORIO DE TRABAJOS COLABORATIVOS.
- DISPOSICIÓN DE UN ESPACIO EN EL ENTORNO DE COLABORACIÓN Y APRENDIZAJE, COMO USUARIO DE LA PLATAFORMA
- USO DE SALAS VIRTUALES DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA VC.
- APOYO TÉCNICO A LAS APLICACIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
JLRG.

- DESARROLLO DE PILOTOS Y MESAS DE PRUEBAS.
- POSIBILIDAD DE TENER ACCESO A MATERIALES EDUCATIVOS DE PUNTA (OBJETOS DE APRENDIZAJE, BIBLIOTECAS DIGITALES).
- POSIBILIDAD DE COLABORACIÓN CON OTROS INSTITUTOS Y UNIVERSIDADES.
- AHORROS EN SUS COSTOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET COMERCIAL.
- ACCESO A CÓMPUTO COMPARTIDO (GRIDS).
- ACCESO A LABORATORIOS COMPARTIDOS (INSTRUMENTOS FUERA DEL ALCANCE DE UNA SOLA INSTITUCIÓN).
- CONTACTO CON LAS COMUNIDADES UNIVERSITARIAS, PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS Y DESARROLLAR APLICACIONES COMUNES.
- UNA RED EXPERIMENTAL PARA LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA (ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES, COMPUTACIONAL).
- ACCESO A LOS ACERVOS.
- USO ILIMITADO DE LA RED.
- PERMITE A LOS INVESTIGADORES, CIENTÍFICOS, ACADÉMICOS Y ESTUDIANTES TENER ACCESO A BASES DE DATOS DE BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS SITUADAS EN AMÉRICA DE NORTE, EUROPA Y RESTO DEL MUNDO.
- DESARROLLAR PROYECTOS QUE REQUIEREN DE RECURSOS QUE PERMITA MANEJAR EN TIEMPO REAL, TANTO INFORMACIÓN COMO LA INTERACCIÓN PERSONAL ENTRE ELLOS.
- LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR ELEMENTOS MULTIMEDIA DE GRAN RESOLUCIÓN, COMO MATERIAL DE APOYO A CLASES PRESENCIALES.
- COLABORACIÓN Y RELACIONES CON UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS.
- UNA RED DE ALTA VELOCIDAD QUE LE PERMITE DESARROLLAR PROYECTOS COLABORATIVOS CON OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y DEL EXTRANJERO.
- PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE DESARROLLO DE LA RED, QUE SE TRADUCE EN UNA CAPACITACIÓN CONSTANTE EN LAS TECNOLOGÍAS: COMPUTO EN LA NUBE, GOBIERNO DE TI, CALIDAD DE SERVICIO (QOS), MULTICAST, IPV6, SEGURIDAD, SDN, INGENIERÍA Y DESARROLLO DE LA RED.
- PARTICIPACIÓN EN LAS COMUNIDADES, QUE SE TRADUCE EN INFORMACIÓN CONSTANTE EN APLICACIONES: EDUCACIÓN, BIBLIOTECAS DIGITALES, GRIDS, MATEMÁTICAS, ASTRONOMÍA, CIENCIAS DE LA TIERRA, ECOLOGÍA, LABORATORIOS COMPARTIDOS, SALUD, CIMAR-GOMC, EDUCACIÓN ESPACIAL, GESTIÓN UNIVERSITARIA, REDLATE-MX Y RED MEXICANA DE REPOSITORIO INSTITUCIONALES (REMERI).
- INTERNET2.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "EL PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: PRECIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE EL "CONALEP" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD EN LA QUE NO APLICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN 12, INCISO E DE LA LEY

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

JLRG.

DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE CONFORMIDAD AL ANEXO No. 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO. Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	N/A	RENOVACIÓN DE LA MEMBRESÍA COMO AFILIADO A LA CUDI PARA EL SISTEMA "CONALEP".	\$90,000.00	\$90,000.00
			SUBTOTAL	\$90,000.00
			I.V.A. EXCENTO	\$0.00
			TOTAL	\$90,000.00

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, PERIODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL "CONALEP" Y LO SEÑALADO EN EL ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO POR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN UNA SOLA EXHIBICIÓN UNA VEZ REALIZADOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" PRESENTE LA CARTA DE AFILIADO ACADÉMICO Y CONTRA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONTRA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL ANEXO DOS, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP" UNA VEZ REALIZADOS LOS SERVICIOS, CONTRA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET (CFDI), CORRESPONDIENTES Y CON LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE VALIDADA E INTEGRADA A LOS PRODUCTOS ARRIBA SEÑALADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
 JLRG.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;
- C) "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, y 60 DÍAS MÁS, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP"; Y:
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS QUE NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", SIN EXIMIR LA FACULTAD DEL "CONALEP" DE RESCINDIR O DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS PARA ELLO. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
JLRG.

VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" ÚNICAMENTE REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO BRINDA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE SERVICIOS.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- SI SE ACTUALIZAN LOS SUPUESTOS DE DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- 10.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO, Y

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
JLRG.

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE LE APLICARÁN LAS SIGUIENTES PENAS:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO, HASTA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL MONTO ACUMULADO DE LAS DEDUCCIONES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJADORES Y/O PROFESIONISTAS QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ RESPONDER, SACANDO EN PAZ Y A SALVO A "EL CONALEP" DE CUALQUIER RECLAMO EN MATERIA CIVIL O LABORAL QUE SE PRESENTE EN SU CONTRA, POR LO QUE A EL "CONALEP" NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO. POR ENDE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LAS CONTRATACIONES QUE LLEVE A CABO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
JLRG.

DÉCIMA NOVENA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIÁ.

VIGÉSIMA: PRODUCTO QUE DEBERÁ ENTREGAR EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SIGUIENTE ENTREGABLE AL "CONALEP":

-MEMBRESÍA 2017 (CARTA DE AFILIADO ACADÉMICO).

VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO RELACIONADO CON EL SERVICIO QUE PRESTE "EL PROVEEDOR" Y QUE ÉSTE SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE DERIVAN DE LA ADJUDICACIÓN Y LA COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR" Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO No. 2 COTIZACIÓN.

"EL CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN EN UN PERIODO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE NOTIFICADO EL "PROVEEDOR" POR LO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
JLRG.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

POR EL "CONALEP"

POR "EL PROVEEDOR"


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES
C. CARLOS JOAQUÍN ANTONIO CASASÚS Y
LÓPEZ HERMOSA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS
ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS JOAQUÍN ANTONIO CASASÚS Y LÓPEZ HERMOSA, CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
JLRG.

ANEXO 1



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No. 1, MEXICO, D.F.

0144962

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Cos. GDF

P. MORALES

12:28:14

===== INSTRUMENTO NUMERO =====

===== CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES =====

===== VOLUMEN UN MIL TREINTA Y SIETE =====

*** En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.*****

*** ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria número Uno de este Distrito, hace constar:*****

*** La PROTOCOLIZACION DEL ACTA CONSTITUTIVA, Y DEL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLA GENERAL DE ASOCIADOS de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, que en nombre y representación de dicha Asociación otorga el licenciado Carlos Casaña López Hermosa, en los términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:*****

===== DECLARACIONES =====

*** 1.- El compareciente me exhibe y agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores que a la letra dice:*****

*** Un sello: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO. PERMISO 09017285. EXPEDIENTE 9909016931. FOLIO 17325.*****

*** En atención a la solicitud presentada por el C. ENRIQUE IGNACIO MEOUCHI MEOUCHI, esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET AC*****

*** Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.*****

*** El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

*** Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.=====

== TLATELQLCO, D.F. a 12 de Mayo de 1999=====

== SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL DIRECTOR DE PERMISOS ART. 27 LIC. JOSE FCO. CAMPOS GARCIA ZEPEDA (Firmado).=====

== II.- El compareciente me exhibe y agrago al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "B", el acta de la Asamblea Constitutiva de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, que a la letra dice:=====

===== "ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE =====
" CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, =
===== ASOCIACION CIVIL. =====

== En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:00 horas del día 8 de abril de 1999, se reunieron en la Residencia Oficial de los Pinos el Ing. Dióforo Guerra Rodríguez, Director General del Instituto Politécnico Nacional, el Dr. Rafael Rangel Sostmann, Rector del Sistema del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, el Dr. Antonio Sánchez Aguilar, Vicerector de Sistemas de la Universidad de las Américas Puebla, el Sr. José Luis Gázquez Mateos, Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Dr. Reyes S. Tamés Guerra, Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Sr. Víctor Manuel González Romero, Rector de la Universidad de Guadalajara, el Dr. Francisco Barnés de Castro, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Dr. Carlos Bazdresch Parada, Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Sra. Beatriz Mejía Figueroa, Gerente-Administrativo de la Universidad Anáhuac del Sur, el Ing. Humberto Francisco Filizola Naces, Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el Dr. Carlos Salazar Silva, Rector de la Universidad de Colima, el Sr. Enrique González Torres, Rector de la Universidad Iberoamericana, el Dr. Arturo Fernández Pérez, Rector del Instituto Tecnológico



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARÍA No. 1, MEXICO, D.F.

Autónomo de México, el Ing. Manuel Campuzano Treviño, Rector de la Universidad Tecnológica de México, el Ing. José María Fraustro Siller, Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, el Sr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Dr. Francisco Javier Mendieta Jiménez, Director General del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, y el Lic. Sergio Domínguez Vargas, Rector Institucional de la Universidad del Valle de México, A.C., con el objeto de celebrar la Asamblea Constitutiva de Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.

== En este acto son aprobados unánimemente por los presentes, los Estatutos de la Asociación, que previamente fueron del conocimiento de los concurrentes, y que a la letra se transcriben a continuación:

===== E S T A T U T O S =====
===== CAPITULO PRIMERO =====
===== GENERALIDADES =====

== ARTICULO PRIMERO.- PERSONALIDAD. Los Asociados constituyen una ASOCIACION CIVIL, que se organiza de acuerdo con las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal.

== ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION. ~~La denominación de la Asociación será: Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL", o su abreviatura "A.C."~~

== ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO. ~~El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que pueda realizar actividades o establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre.~~

== ARTICULO CUARTO.- DURACION. ~~La duración de la Asociación es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Llegado el caso, la Asociación se podrá disolver por las causas establecidas en los presentes Estatutos.~~

== ARTICULO QUINTO.- REGLAMENTOS. El desarrollo del contenido de los presentes Estatutos se regirá por los Reglamentos que al efecto se expidan.

== ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD. La Asociación es de nacionalidad mexicana, por lo que en términos de la ley de Inversión Extranjera y para cumplir con la condición a que se refiere el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores los Asociados se obligan formalmente a que todo

extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derecho, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular esta Asociación, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte y, por lo tanto, a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana, =====

=== ARTICULO SEPTIMO.- PROHIBICION DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE CARACTER POLITICO O RELIGIOSO. La Asociación será ajena a toda actividad de carácter político o religioso, quedándole prohibido tratar asuntos de tal naturaleza en sus Asambleas o juntas o usar el nombre o el local de la Asociación para estos fines, =====

=== La participación de la Asociación y de sus miembros en los problemas de carácter público o de utilidad social que atañen a la Asociación no deberán considerarse como actividad política o religiosa, =====

=== ARTICULO OCTAVO.- EJERCICIOS FISCALES. Se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que se computará de la fecha de constitución de la Asociación al treinta y uno de diciembre del mismo año, =====

=== ARTICULO NOVENO.- JURISDICCION. En todo lo que no esté expresamente previsto en estos Estatutos, la Asociación se registrará por el Código Civil para el Distrito Federal. Para cualquier controversia entre la Asociación y sus miembros o entre los miembros de la Asociación, la Asociación y sus miembros se someterán a los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia, =====

===== CAPITULO SEGUNDO =====
===== OBJETO =====

=== ARTICULO DECIMO.- OBJETO. La Asociación tendrá por ~~objeto~~ promover y coordinar el desarrollo de redes de telecomunicaciones y cómputo, enfocadas al desarrollo



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

científico y educativo en México. Las actividades que se desarrollen deberán ser congruentes con los fines de las instituciones académicas que la integran y con los servicios que éstas prestan a la sociedad.

== Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación tendrá los siguientes objetivos específicos: ==

== Promover la creación de una red de telecomunicaciones con capacidades avanzadas; ==

== Fomentar y coordinar proyectos de investigación para el desarrollo de aplicaciones de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad mexicana; ==

== Promover el desarrollo de acciones encaminadas a la formación de recursos humanos capacitados en el uso de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo; ==

== Promover la interconexión o interoperabilidad de las redes de los Asociados Académicos y de los Afiliados; ==

== Adquirir, arrendar o poseer bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto; ==

== Tramitar la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos; ==

== Realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que dentro de la naturaleza de la Asociación sea conveniente o necesario para la realización de su objeto social; ==

== Promover el desarrollo de las nuevas aplicaciones que realice; ==

== Difundir entre sus miembros los desarrollos que realice; ==

== Adquirir o arrendar por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles relacionados con su objeto; ==

== Celebrar toda clase de actos y contratos para el mejor desarrollo del objeto de la Asociación; y ==

== Las demás que le confieren expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto. =

===== CAPITULO TERCERO =====

===== DE LOS ASOCIADOS =====

== ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION.

La Asociación estará formada por los Asociados Académicos e Institucionales concurrentes al acto constitutivo de la Asociación, y por aquellos que sean admitidos con posterioridad, de conformidad con las disposiciones que se

establecen en los presentes Estatutos.=====

=== ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CATEGORIAS DE ASOCIADOS. Los Asociados podrán tener el carácter de Académicos o Institucionales, en el entendido de que los Asociados Académicos siempre deberán representar al menos la mitad más uno del total de Asociados, de acuerdo a lo siguiente:=====

=== Asociados Académicos.- Podrán tener este carácter las universidades e institutos de investigación y educación superior del país, que estén comprometidos con el desarrollo, evolución y utilización de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, que cumplan con los requisitos siguientes:=====

=== Sean aprobados por el Comité de Membresías, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos;=====

=== Suscriban con la Asociación un documento previamente aprobado por el Consejo Directivo en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae de conformidad con los presentes Estatutos;=====

=== Cuenten con un nodo de computación con alta capacidad de transmisión digital de datos;=====

=== Promuevan la instalación y operación de la red de transmisión de alta velocidad entre dichos nodos (en adelante la Red) y la extensión de la conectividad de la Red con otras redes similares en otros países, conforme al diseño de la Red;

=== Sufraguen a prorrata los costos de instalación y operación de la Red que no sean cubiertos por los Asociados Institucionales;=====

=== Desarrollen y utilicen aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo;

=== Destinen recursos humanos y financieros para llevar a cabo las actividades anteriores;=====

=== Realicen el pago de la aportación por concepto de inscripción por el monto que determine el Consejo Directivo, y

=== Realicen las aportaciones anuales que determine el Consejo Directivo,=====

=== El criterio de prorrata a aplicar para sufragar los mencionados costos de instalación y operación de la Red que no sean cubiertos por los Asociados Institucionales, consiste en la distribución en partes iguales entre los Asociados Académicos, de los costos de instalación y operación de la Red que no sean cubiertos por los Asociados Institucionales. En



LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No. 1, MEXICO, D.F.

caso de que la demanda de tráfico o capacidad de uno o más Asociados Académicos provoque incrementos no proporcionales en los costos de instalación y operación de la Red, el Consejo Directivo, a propuesta del Comité de Desarrollo de la Red, modificará el criterio de prorrateo anterior para reflejar tal situación.*****

== Asociados Institucionales.- Pertenecen a esta categoría las personas morales establecidas conforme a las leyes del país, que estén comprometidas con el desarrollo, evolución y utilización de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, que cumplan con los requisitos siguientes:*****

== Sean aprobados por el Comité de Membresías, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos;*****

== Suscriban con la Asociación un documento previamente aprobado por el Consejo Directivo en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae de conformidad con los presentes Estatutos;*****

== Aporten al patrimonio de la Asociación, conforme a una de las siguientes formas:*****

== Fondos por el importe que determine el Consejo Directivo, que serán destinados al desarrollo de aplicaciones, conforme lo establezca el Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos, o infraestructura, equipos y/o servicios que, de acuerdo con los Comités de Membresías y de Desarrollo de la Red, se consideren esenciales para el desarrollo de la Red y sean evaluados por ambos Comités en un monto igual o superior al que determine el Consejo Directivo;*****

== Realicen el pago de la aportación por concepto de inscripción por el monto que determine el Consejo Directivo, y

== Resalicen las aportaciones anuales que determine el Consejo Directivo.*****

== Sin necesidad de que realice ninguna de las aportaciones mencionadas en el presente artículo, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) será considerado Asociado Institucional, en virtud de las atribuciones que en materia de investigación y desarrollo tecnológico le confiere su Ley de creación, y el compromiso específico del CONACyT con la Asociación de canalizar directamente recursos hacia las instituciones académicas y centros de investigación públicos y privados para el desarrollo de aplicaciones educativas y de

tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y datos.==
 == La canalización de recursos a que alude el párrafo anterior, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca en cada caso específico el propio CONACYT.=====

== ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS SOLICITUDES DE PERTENENCIA CON EL CARACTER DE ASOCIADO. Los interesados en formar parte de la Asociación con el carácter de Asociado, deberán formular una solicitud dirigida al Comité de Membresías, conforme a lo siguiente:=====

== Tratándose de solicitudes para formar parte con el carácter de Asociado Académico:=====

== Presentar un proyecto del documento que deberá suscribir con la Asociación, en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae, mismo que deberá incluir al menos, de manera enunciativa mas no limitativa, el cumplimiento de los requisitos que para los Asociados Académicos se señalan en el artículo décimo segundo anterior, previamente aprobado por el Consejo Directivo de conformidad con los presentes Estatutos;

== Acreditar que cuenta con un nodo de computación con alta capacidad de transmisión digital de datos;=====

== Demostrar el desarrollo y utilización de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, y=====

== En caso de que se trate de una institución privada, acreditar estar constituida legalmente.=====

== Tratándose de solicitudes para formar parte con el carácter de Asociado Institucional:=====

== Presentar un proyecto del documento que deberá suscribir con la Asociación, en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae, mismo que deberá incluir al menos, de manera enunciativa mas no limitativa, el cumplimiento de los requisitos que para los Asociados Institucionales se señalan en el artículo décimo segundo anterior, previamente aprobado por el Consejo Directivo de conformidad con los presentes Estatutos; y=====

== En caso de que se trate de una institución privada, acreditar estar constituidas legalmente.=====

== ARTICULO DECIMO CUARTO.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Los Asociados tendrán los siguientes derechos:=====

== Asociados Académicos:=====



C. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

=== Designar a una persona para formar parte del Consejo Directivo de la Asociación;=====
==- Hacer uso de la Red, de conformidad con las disposiciones que al efecto se establecen en los presentes Estatutos;=====
=== Consultar los reportes de investigación que deberán presentar los responsables de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación, y=====
=== Asistir con hasta diez delegados a las reuniones semestrales en que se reporten los avances en los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación.=====
== Asociados Institucionales:=====
==- Designar a una persona para formar parte del Consejo Directivo de la Asociación;=====
=== Consultar los reportes de investigación que deberán presentar los responsables de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación, y=====
==- Asistir con hasta diez delegados a las reuniones semestrales en que se reporten los avances en los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación.=====
=== ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA ADMISION DE ASOCIADOS.- Con sujeción a las disposiciones de los presentes Estatutos, el Comité de Membresías podrá recomendar la admisión de nuevos Asociados, siempre que se mantenga la proporción a que se refiere el artículo décimo segundo de los presentes Estatutos.
=== ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTUALIZACION DE APORTACIONES. Las aportaciones que de conformidad con los presentes Estatutos deban realizarse, se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica trimestralmente el Banco de México.=====
=== ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SEPARACION DE LA ASOCIACION. El carácter de Asociado o de Afiliado se pierde por separación voluntaria o por expulsión. Serán causas de expulsión de la Asociación:=====
=== Realizar actos o incurrir en omisiones que impliquen una violación al objeto o fines de la Asociación u obstaculicen su consecución;=====
=== Realizar reiteradamente actos que constituyan violaciones a las disposiciones de los presentes Estatutos, de los Reglamentos que para el cumplimiento del objeto de la Asociación se expidan, o de aquellas que emita el Comité de Desarrollo de la Red respecto del uso de la Red. y=====

=== No cumplir con los requisitos que les señala el artículo décimo segundo de los presentes Estatutos, especialmente los relativos a aportaciones en efectivo o en especie, y no pagar oportunamente las aportaciones a que esté obligado de conformidad con los presentes Estatutos.=====

=== Las solicitudes de separación voluntaria de Asociados a la Asociación deberán presentarlas por escrito al Consejo Directivo, por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha en que surtirán sus efectos tales solicitudes de separación voluntaria, quien las aceptará sin dilación cuando éstos no tuvieren obligaciones pendientes de cumplimiento o proyectos en proceso financiados con recursos de la Asociación.

=== Los Asociados Académicos garantizarán la continuidad de la Red, a cuyo efecto en los documentos que para el establecimiento de sus derechos y obligaciones suscriban con la Asociación se indicará, en caso de solicitudes de separación voluntaria, de qué manera darán cumplimiento a sus obligaciones pendientes derivadas de los proyectos en proceso financiados con recursos de la Asociación y se obligarán a asumir los costos de instalación y operación de la Red que le correspondan hasta la fecha en que se haga efectiva su separación.=====

=== Al conocerse la expulsión o separación de un Asociado Académico, el Comité de Desarrollo de la Red deberá hacer las recomendaciones necesarias para asegurar la continuidad de operación de la Red. Los Asociados Académicos subsistentes deberán sufragar a prorrata los costos de instalación y operación de la Red que ocasionen las recomendaciones del Comité de Desarrollo de la Red.=====

===== CAPITULO CUARTO =====
===== DE LOS AFILIADOS =====

=== ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA AFILIACION. La Asociación podrá permitir la afiliación de universidades e institutos de investigación superior del país que aun cuando no cuenten con un nodo de computación con alta capacidad de transmisión digital de datos, estén comprometidas con el desarrollo, evolución y utilización de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, así como de sociedades mercantiles, instituciones de los sectores público, privado o social de nacionalidad mexicana, y de personas morales e instituciones extranjeras.=====

=== ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS REQUISITOS DE AFILIACION.



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No. 1, MEXICO, D.F.

Para la aprobación de las solicitudes de afiliación de las personas a que alude el artículo anterior, la Asociación, a través de su Comité de Membresías, exigirá y verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:=====

- === Tratándose de universidades e institutos de investigación y educación superior del país:=====
- === Ser aprobados por el Comité de Membresías, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos;=====
- === La suscripción con la Asociación de un documento previamente aprobado por el Consejo Directivo en el que se establezcan las condiciones de afiliación, y la obligación de sujetarse a las disposiciones de los presentes Estatutos;=====
- === La presentación de un documento que hayan suscrito con un Asociado Académico, mediante el cual se establezca la obligación de destinar, coordinadamente con dicho Asociado Académico, recursos académicos adicionales tendientes al desarrollo de aplicaciones educativas y/o de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo;=====
- === Demostrar haber realizado la instalación de los enlaces y las adecuaciones necesarias para su conexión al nodo de computación con alta capacidad de transmisión digital de datos del Asociado Académico mencionado en el párrafo anterior, de acuerdo a los estándares técnicos establecidos por el Comité de Desarrollo de la Red;=====
- === Realizar el pago de la aportación por concepto de inscripción por el monto que determine el Consejo Directivo, y
- === Realizar las aportaciones anuales que se determinen por el Consejo Directivo.=====
- === Tratándose de sociedades civiles, sociedades mercantiles, instituciones de los sectores público, privado o social de nacionalidad mexicana, o de personas morales e instituciones extranjeras:=====
- === Ser aprobados por el Comité de Membresías, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos;=====
- === Aportar al patrimonio de la Asociación, de conformidad con una de las siguientes formas:=====
- === Fondos por el importe que determina el Consejo Directivo, que serán destinados al desarrollo de aplicaciones educativas y/o de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, conforme lo establezca el Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos, o bien:=====

=== Infraestructura o equipos que, de acuerdo con los Comités de Membresías y de Desarrollo de la Red, se consideren esenciales para el desarrollo de la Red y sean evaluados por ambos Comités, en un monto mínimo que determine el Consejo Directivo;=====

=== Realizar el pago de la aportación por concepto de inscripción por el monto que determine el Consejo Directivo, y

=== Realizar las aportaciones anuales que determine el Consejo Directivo;=====

=== ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS SOLICITUDES DE AFILIACION. Los interesados en formar parte de la Asociación con el carácter de Afiliados, deberán formular una solicitud dirigida al Comité de Membresías, conforme a lo siguiente:=====

=== Tratándose de universidades e institutos de investigación y educación superior del país;=====

=== Presentar un proyecto del documento previamente aprobado por el Consejo Directivo que deberá suscribir con la Asociación, en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae, mismo que deberá incluir al menos, de manera enunciativa más no limitativa el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el artículo décimo octavo anterior;=====

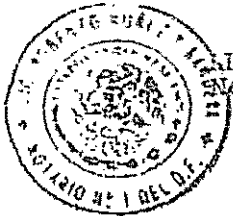
=== Acreditar la suscripción de un documento con un Asociado Académico, mediante el cual se establezca la obligación de destinar, coordinadamente con dicho Asociado Académico, recursos académicos adicionales destinados al desarrollo de aplicaciones educativas y/o de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo;=====

=== Acreditar haber realizado la instalación de los enlaces y las adecuaciones necesarias para su conexión al nodo de computación con alta capacidad de transmisión digital de datos del Asociado Académico mencionado en el párrafo anterior, de acuerdo a los estándares técnicos establecidos por el Comité de Desarrollo de la Red, y=====

=== En caso de que se trate de una institución privada acreditar estar constituida legalmente.=====

=== Tratándose de sociedades civiles, sociedades mercantiles, instituciones de los sectores público, privado o social de nacionalidad mexicana, o de personas morales e instituciones extranjeras;=====

=== Presentar un proyecto del documento previamente aprobado



DR. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

por el Consejo Directivo que deberá suscribir con la Asociación, en el que se establezcan los derechos y obligaciones que contrae, mismo que deberá incluir al menos, de manera enunciativa más no limitativa el cumplimiento de los requisitos que se señalen en el artículo décimo octavo anterior;*****

=== En caso de que se trate de instituciones privadas o extranjeras acreditar estar constituidas legalmente.*****

=== ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS PRERROGATIVAS QUE OTORGA LA CALIDAD DE AFILIADO. La calidad de Afiliado otorga las siguientes prerrogativas:*****

=== Conectarse al nodo del Asociado Académico con el cual haya acordado asignar coordinadamente recursos académicos adicionales destinados al desarrollo de aplicaciones educativas y/o de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo;*****

=== Proponer un representante común para cada uno de los Comités de Membresías, de Aplicaciones y de Asignación de Fondos y Desarrollo de la Red, que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo;*****

=== Consultar individualmente los reportes de investigación que deberán presentar los responsables de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación, y*****

=== Asistir con hasta diez delegados a las reuniones semestrales en que se reporten los avances en los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación.*****

***** CAPITULO QUINTO *****
***** DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION *****

=== ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- GOBIERNO. La Asociación se gobernará mediante los siguientes órganos, según las facultades, derechos, atribuciones y funcionamiento que les señalan los presentes Estatutos:*****

=== Asamblea General;*****

=== Consejo Directivo;*****

=== Comité de Membresías;*****

=== Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos;*****

=== Comité de Desarrollo de la Red, y*****

=== Comisión de Vigilancia.*****

=== ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación y está constituida por todos los Asociados miembros de la misma. La

Asamblea General pueda tener el carácter de Ordinaria y Extraordinaria.=====

*** A las Asambleas Generales se podrá invitar sin voz ni voto a personas relacionadas con los temas que se tratarán en las sesiones.=====

*** ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA PERIODICIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General Ordinaria se deberá reunir por lo menos una vez al año. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo, debiendo el Consejo Directivo enviar la Convocatoria cuando desee tratar un asunto de importancia fundamental para la Asociación o cuando reciba una petición firmada por lo menos por el cinco por ciento de los Asociados.=====

*** La Asamblea General designará de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer el cargo de Presidente en uno de los Asociados presentes. Al Presidente de la Asamblea corresponderá la conducción de la sesión y al Secretario verificar que se cuente con el quórum requerido para que la Asamblea quede legalmente constituida y pueda sesionar válidamente, contar los votos de los asistentes para que se tomen las decisiones por la mayoría requerida conforme a los presentes Estatutos, así como elaborar y dar lectura al acta de la sesión y recabar las firmas de conformidad de los participantes para constancia de los acuerdos tomados.=====

*** ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CONVOCATORIA. La Convocatoria para Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, las enviará el Consejo Directivo al domicilio que para tal efecto registren los Asociados con el Comité de Membresías por mensajería certificada y, además, mediante correo electrónico a aquellos que cuenten con dicha facilidad, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de las Asambleas. El acuse de recibido tratándose del correo certificado y/o, en su caso, la confirmación de recibido del correo electrónico, serán considerados prueba inequívoca de la notificación de la convocatoria respectiva. En dicha Convocatoria se dará a conocer el lugar y fecha de la celebración de la Asamblea así como el Orden del Día, y la indicación de que en caso de no reunirse el quórum estatutario en primera convocatoria, la Asamblea respectiva se celebrará treinta minutos después en segunda convocatoria.=====

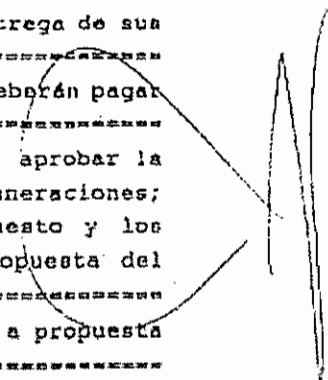


DR. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No. 1, MEXICO, D.F.

=== ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL VOTO DE LOS ASOCIADOS. En la Asamblea General cada uno de los Asociados tendrá un voto.===
=== ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los siguientes asuntos:=====

- === Designar de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer el cargo de Presidente en el representante de uno de los Asociados presentes;=====
- === Lectura del Informe Anual del Director General, incluido el informe que guarden las finanzas de la Asociación;=====
- === Conocer el informe de la auditoria externa acerca de las actividades administrativas y financieras de la Asociación que anualmente realizará un contador público independiente debidamente autorizado y considerar sus recomendaciones;=====
- === Ratificar y en su caso resolver sobre la admisión de nuevos Asociados que recomiende el Comité de Membresías, así como de las condiciones que impongan los Asociados a la entrega de sus aportaciones;=====
- === Determinación de las aportaciones anuales que deberán pagar los Asociados y Afiliados;=====
- === Designar al Director General de la Asociación, aprobar la estructura orgánica de la misma y aprobar sus remuneraciones;
- === Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación, a propuesta del Consejo Directivo;=====
- === Designar a los miembros del Consejo Directivo, a propuesta de los Asociados;=====
- === Designar al Presidente y Secretario del Consejo Directivo;
- === Conocer y aprobar, en su caso, el informe rendido por el Consejo Directivo en relación con las actividades del ejercicio anterior;=====
- === Conocer el informe anual de la Comisión de Vigilancia;===
- === Designar a los integrantes de la Comisión de Vigilancia;=
- === Conocer y en su caso resolver los asuntos de interés general incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria;=====
- === Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión.=====

=== ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En las Asambleas Generales Extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos:=====



=== Reformas de los Estatutos de la Asociación;=====

=== Expulsión de uno o más Asociados y Afiliados por alguna de las causas estipuladas en los presentes Estatutos;=====

=== Disolución anticipada de la Asociación, y=====

=== Cualquier asunto de importancia fundamental para la Asociación y para sus miembros.=====

=== ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- QUORUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES.=====

=== Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida deberá estar representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los Asociados, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada en la primera. Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará con el número de miembros que concurran y las decisiones que se adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por la mayoría de los concurrentes, y=====

=== La Asamblea General Extraordinaria se considera legalmente constituida siempre y cuando se tenga la presencia de cuando menos el setenta y cinco por ciento de los Asociados, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada en la primera.=====

=== Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará con el número de Asociados que concurran y las decisiones que se adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por la mayoría del total de Asociados.=====

=== ARTICULO TRIGESIMO.- CONSEJO DIRECTIVO. Estará constituido por un miembro designado por cada uno de los Asociados y contará con un Presidente y con un Secretario, quienes serán electos en Asamblea General Ordinaria. El Presidente será electo de entre los miembros designados por los Asociados. Los cargos de Presidente y Secretario durarán un año y no podrán recaer en la misma persona durante los dos periodos siguientes.

=== Los demás integrantes del Consejo Directivo tendrán el carácter de Vocales.=====

=== El Director General de la Asociación formará parte de dicho Consejo Directivo.=====

=== El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria por lo



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No. 1, MEXICO, D.F.

menos una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cada vez que lo soliciten dos o más de sus miembros.=====

== El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:==

== Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria;==

== Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General;=====

== Aprobar la celebración de convenios con instituciones internacionales;=====

== Ratificar la admisión de Afiliados que haga el Comité de Membresías;=====

== Determinar el monto de la aportación inicial que deberán realizar los Asociados y Afiliados para la organización y gastos de administración de la Asociación, así como el monto de las aportaciones en fondos, infraestructura, equipos y/o servicios destinados al cumplimiento del objeto de la Asociación;=====

== Proponer a la Asamblea General Ordinaria el Presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación;=====

== Revisar los estados financieros de la Asociación;=====

== Proponer a la Asamblea General las aportaciones anuales que deberán realizar los Asociados y Afiliados;=====

== Formular anualmente un informe financiero y de actividades y someterlo a la aprobación de la Asamblea General;=====

== Revisar, conjuntamente con el Director General y con los Presidentes de los Comités, los avances de la Asociación en el cumplimiento de su objeto;=====

== Expedir los Reglamentos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Asociación y del contenido de los presentes Estatutos;=====

== Designar a los miembros de los Comités de Membresías, de Aplicaciones y de Asignación de Fondos y de Desarrollo de la Red, con cada uno de los cuales sostendrá reuniones de avance al menos una vez cada dos meses, y;=====

== Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.=====

== ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- COMITE DE MEMBRESIAS. Tendrá a su cargo evaluar las solicitudes de nuevas membresías, analizar las condiciones que impongan los Asociados a la entrega de sus aportaciones y someter ambas a la ratificación del Consejo Directivo, de acuerdo con los requisitos que al efecto se establecen en los presentes Estatutos y estará integrado por un número impar de hasta nueve miembros,

designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta seis serán de los designados por Asociados Académicos, dos de los designados por Asociados Institucionales y uno de los designados por los Afiliados. El Comité contará con un Presidente y un Secretario designados por el Consejo Directivo quienes durarán un año en el cargo y no podrán ser reelectos durante los dos periodos siguientes. Para la designación de los integrantes de este Comité de entre los miembros designados por los Asociados Académicos, el Consejo Directivo se sujetará a los siguiente criterios básicos: i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico, y ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos.=====

=== ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMITE DE APLICACIONES Y DE ASIGNACION DE FONDOS. Contará con hasta nueve miembros, designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta cinco serán de los designados por Asociados Académicos, uno designado por los Afiliados, y hasta tres de los designados por Asociados Institucionales, uno de los cuales será siempre designado del CONACYT. El cargo de Presidente durará un año y no podrá recaer en la misma persona durante los dos periodos siguientes. Para la designación de los integrantes de este Comité de entre los miembros designados por los Asociados Académicos, el Consejo Directivo se sujetará a los siguiente criterios básicos: i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico, y ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos.=====

=== El Comité contará con un Presidente designado por el Consejo Directivo, quien durará un año en el cargo y no podrá ser reelecto durante los dos siguientes periodos, y un Secretario, cargo que recaerá siempre en el miembro designado por el CONACYT.=====

=== El Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos tendrá las siguientes atribuciones:=====

=== Promover el desarrollo de aplicaciones que utilicen la Red, de conformidad con lo que al efecto se establezca en el documento que suscriban con la Asociación los Asociados Institucionales que hayan aportado infraestructura, equipos y/o servicios;=====



EL C. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIO No. 1, MEXICO, D.F.

=== Proponer al Consejo Directivo las aplicaciones que llevarán a cabo los miembros, con fondos aportados por la Asociación;=
=== Proponer al Consejo el monto de los fondos que, en su caso, hará la Asociación a los Asociados Académicos y los Afiliados para el desarrollo de aplicaciones;=====
=== Determinar las responsabilidades y designar participantes en cada proyecto soportado por la Asociación;=====
== Decidir acerca de la titularidad de los derechos de autor de carácter patrimonial, entre los participantes, de los resultados de las aplicaciones que, previa aprobación del propio Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos, se realicen con fondos de la Asociación. La Asociación no podrá ser en ningún momento titular de los derechos de autor de carácter patrimonial que resulten de dichas aplicaciones;=====
== Supervisar la correcta utilización de los fondos asignados;
== Dar seguimiento a los proyectos realizados por los Asociados Académicos y los Afiliados, a través de los reportes que para tal efecto le sean presentados;=====
== Organizar las reuniones semestrales en que se reporten los avances de los proyectos que reciban aportaciones de la Asociación, y=====
== Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.=

== ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- COMITE DE DESARROLLO DE LA RED. Contará con hasta nueve miembros, designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta cinco serán de los designados por Asociados Académicos, dos de los designados por Asociados Institucionales, uno de los designados por los Afiliados y uno designado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a quien se invitará a participar en este Comité en virtud de las atribuciones que en materia de regulación y promoción de las telecomunicaciones le confiere su Decreto de Creación. El Comité contará con un Presidente y un Secretario designados por el Consejo Directivo, quienes durarán un año en el cargo y no podrán ser reelectos durante los dos periodos siguientes. Para la designación de los integrantes de este Comité de entre los miembros designados por los Asociados Académicos, el Consejo Directivo se sujetará a los siguiente criterios básicos: i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico, y ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen

derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos.====

=== El Comité de Desarrollo de la Red tendrá las siguientes atribuciones;====

=== Aprobar el diseño de la Red;====

=== Determinar las especificaciones que debe cumplir un nodo de computación con alta capacidad de transmisión digital de datos;

=== Proponer al Consejo Directivo el criterio de prorrateo que deberá utilizarse en caso de que la demanda de tráfico o capacidad de uno o más Asociados Académicos provoque incrementos no proporcionales en los costos de instalación y operación de la Red;====

=== Aprobar los estándares de interconexión a la Red;====

=== Vigilar que el uso de la Red sea exclusivamente para las aplicaciones aprobadas por el Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos;====

=== Vigilar que el tráfico generado en el desarrollo de aplicaciones que utilicen la Red no sea de carácter comercial;

=== Establecer y mantener una conectividad internacional, con los países que tengan proyectos conjuntos de investigación con los Asociados Académicos;====

=== Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la expulsión de la Asociación de los Asociados y/o Afiliados que reiteradamente incurran en violaciones a las disposiciones que emita, el Comité de Desarrollo de la Red respecto del uso de la Red;====

=== Vigilar el adecuado manejo y operación de la Red para que ésta mantenga los niveles de calidad de servicio requeridos para las aplicaciones que se desarrollen;====

=== Proponer al Consejo Directivo las medidas pertinentes para mantener actualizada la Red, de acuerdo con los avances tecnológicos que surjan, y====

=== Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.==

=== ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- COMISION DE VIGILANCIA. Contará con, hasta cinco Comisarios designados por la Asamblea, propuestos por los Asociados.====

=== La Asamblea designará a uno de los Comisarios como Presidente de la Comisión y a otro como Secretario. Los cargos de Presidente y Secretario durarán un año y no podrán recaer en las mismas personas durante los dos periodos siguientes.====

=== Dicha Comisión tendrá las siguientes facultades y



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No.1, MEXICO, D.F.

obligaciones:=====
*** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo;=====
*** Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la expulsión de la Asociación de los Asociados y/o Afiliados que reiteradamente incurran en violaciones a las disposiciones de los presentes Estatutos o de los Reglamentos que para el cumplimiento del objeto de la Asociación se expidan o actualice alguno de los supuestos de expulsión que específicamente se mencionan en los presentes Estatutos;=====
*** Coadyuvar con el Director General en vigilar que los recursos que reciba la Asociación se utilicen transparente y eficientemente;=====
*** Revisar el resultado de la auditoría externa de las actividades administrativas y financiera de la Asociación que anualmente realizará un contador público independiente debidamente autorizado y rendir un informe con sus consideraciones a la Asamblea General Ordinaria;=====
*** Emitir a la Asamblea General su opinión respecto de los informes que conforme a estos Estatutos deba presentar el Director General. y=====
*** Las demás que le confiere expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto."
*** ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DE LA TOMA DE DECISIONES DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION. Las Convocatorias para las reuniones de los Comités y Comisión de la Asociación a que aluden los presentes Estatutos, se enviarán al domicilio que para tal efecto registren los miembros de los mismos con el Comité de Membresías por mensajería certificada y, además, mediante correo electrónico a los miembros que cuenten con dicha facilidad, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de las tales reuniones. El acuse de recibido tratándose del correo certificado y/o, en su caso, la confirmación de recibido del correo electrónico, serán considerados prueba inequívoca de la notificación de la convocatoria respectiva. En dicha Convocatoria se dará a conocer el lugar y fecha de la Reunión así como el Orden del Día.=====
*** Al Presidente de cada uno de los Organos de Gobierno corresponderá enviar las Convocatorias respectivas y la conducción de las sesiones.=====

=== Dichos órganos sesionarán válidamente con la asistencia de al menos el sesenta por ciento de sus integrantes, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, treinta minutos después se podrá celebrar la sesión en segunda convocatoria, la cual sesionará válidamente con quienes concurren,=====

=== Las decisiones que se adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por el voto de la mayoría del total de miembros del Comité o comisiones de que se trate, teniendo el Presidente del organismo respectivo voto de calidad en caso de empate. Los miembros de cada uno de los órganos de la Asociación no podrán ser suplidos por otra persona.=====

=== De cada una de las sesiones se levantarán actas en las que asentarán los acuerdos que se tomen, a cuyo efecto cada uno de los órganos contará con un Secretario, quien será el responsable verificar que se cuente con el quórum requerido para que el Organismo de Gobierno de que se trate quede legalmente constituido y pueda sesionar válidamente, contar los votos de los asistentes para la que se tomen las decisiones por la mayoría requerida conforme a los presentes Estatutos, así como elaborar y dar lectura al acta de la sesión y recabar las firmas de conformidad de los participantes para constancia de los acuerdos tomados.=====

=== A las sesiones de los Organos de Gobierno se podrá invitar a personas ajenas a la Asociación, las cuales no tendrán voz ni voto.=====

=== ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ADMINISTRACION. La administración de la Asociación estará a cargo de un Director General designado por la Asamblea General Ordinaria, quien será designado por periodos de tres años. El cargo de Director General podrá recaer en un Asociado o en un tercero y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:=====

=== Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;=====

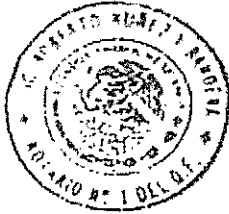
=== Suscribir los convenios internacionales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, previa aprobación del Consejo Directivo;=====

=== Promover los intereses de la Asociación, incluyendo la afiliación de nuevos miembros y la obtención de aportaciones;

=== Llevar a cabo los programas de trabajo;=====

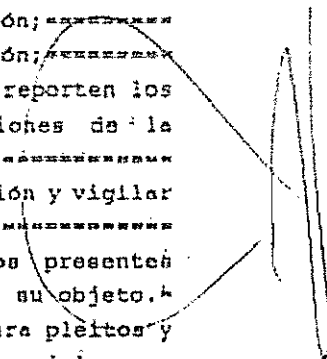
=== Organizar y representar a la Asociación;=====

=== Elaborar anualmente el presupuesto y los programas de



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No. 1, MEXICO, D.F.

trabajo y de inversión;=====
==> Elaborar el informe anual de actividades de la Asociación;
==> Administrar el adecuado manejo y utilización de la Red y
controlar su adecuado funcionamiento;=====
==> Supervisar las ampliaciones de la Red que se lleven a cabo
por los Asociados o por la propia Asociación;=====
==> Compilar y resguardar el acervo de las aplicaciones
educativas y de tecnología avanzada de redes de
telecomunicaciones y cómputo, realizadas con la aprobación y
fondeo de la Asociación y hacerlo disponible a todos los
Asociados y Afiliados;=====
==> Compilar y resguardar un acervo de información disponible
sobre las aplicaciones educativas y de tecnología avanzada en
materia de telecomunicaciones y cómputo que se estén llevando
a cabo en el país y en el extranjero y hacerlo disponible a
todos Asociados y Afiliados;=====
==> Hacer del conocimiento de los Asociados los reportes de
investigación que deberán presentar los responsables de los
proyectos que reciban aportaciones de la Asociación;=====
==> Divulgar los avances logrados por la Asociación;=====
==> Organizar las reuniones semestrales en que se reporten los
avances de los proyectos que reciban aportaciones de la
Asociación;=====
==> Administrar los recursos que reciba la Asociación y vigilar
su utilización transparente y eficiente, y=====
==> Las demás que le confiere expresamente los presentes
Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.
==> El Director General gozará de poder general para pleitos y
cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que
requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin
limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el
párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y
cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus
correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de
la República, por lo que estará facultado, por consiguiente,
para:=====
==> Promover en representación de la Asociación juicios de toda
índole, y desistirse de los mismos, inclusive del juicio de
amparo;=====
==> Querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que
presente;=====



*** Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley;*****
 *** Transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Asociación ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, ante autoridades y tribunales de trabajo;*****
 *** Administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República;*****
 *** Llevar a cabo actos de dominio, respecto de bienes muebles, previa autorización expresa y por escrito del Consejo Directivo;*****
 *** Llevar a cabo actos de dominio respecto de bienes inmuebles, previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea General;*****
 *** Suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido de que la contratación de créditos requerirá de la previa aprobación por escrito del Consejo Directivo;*****
 *** Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación y designar personas que giren en contra de las mismas;*****
 *** Conferir poderes generales y especiales en nombre de la Asociación, a cualquier persona, teniendo la facultad de revocar, en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; para nombrar y remover a funcionarios y apoderados, y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías y en particular conferir poderes a los funcionarios, abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos (fracción primera, ochocientos sesenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando expresamente facultados los apoderados para comparecer ante cualquier autoridad laboral y en especial a audiencias en la etapa conciliatoria y para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No. 1, MEXICO, D.F.

resultar, así como también en forma especial para absolver y articular posiciones a nombre de la Asociación;=====
== Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de éstos, y=====
== Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, civiles o mercantiles necesarias para el cumplimiento del objeto de la Asociación.==
== Queda expresamente establecido que el Director General no podrá efectuar ninguna adquisición, ni celebrar ningún contrato, sino dentro del curso de actividades normales de la Asociación y para los fines propios de ésta y no podrá avalar títulos de crédito ni garantizar en forma alguna obligaciones de terceros sin la previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea General.=====

===== CAPITULO SEXTO =====
===== DEL PATRIMONIO Y BIENES =====

== ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación se constituye con:=====

- == Bienes y derechos que se aporten en este acto y los que se adquieran posteriormente por cualquier título;=====
- == Las aportaciones de los Asociados y Afiliados;=====
- == Los rendimientos que generen las inversiones;=====
- == Las aportaciones anuales de los Asociados y Afiliados, y=
- == Cualquier otros bien o derecho que por cualquier título adquiera.=====

== ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- AFECCION DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el artículo 70-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.=====

===== CAPITULO SEPTIMO =====
===== DISOLUCION DE LA ASOCIACION =====

== ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- CAUSAS DE DISOLUCION. La Asociación podrán disolverse cuando así lo determine la mayoría de los Asociados y por las demás causas que se estipulen en la legislación de la materia.=====

== ARTICULO CUADRAGESIMO.- FORMAS DE DISOLUCION. Para decretar



la disolución de la Asociación se requerirá acuerdo de Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.=====

=== ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DESTINO DE LOS BIENES. Los liquidadores deberán cubrir las operaciones pendientes. Una vez que se haya cubierto el pasivo, el remanente lo entregarán los liquidadores a las personas o instituciones no lucrativas autorizadas para recibir donativos deducibles, que haya designado la Asamblea General de Asociados al acordar la disolución.=====

===== DISPOSICIONES TRANSITORIAS =====

=== PRIMERA.- Concurren como Asociados a la constitución de la Asociación las siguientes personas:=====

=== En su carácter de Asociados Académicos:=====

=== El Instituto Politécnico Nacional;=====

=== El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey=====

=== La Universidad de las Americas Puebla;=====

=== La Universidad Autónoma Metropolitana;=====

=== La Universidad Autónoma de Nuevo León;=====

=== La Universidad de Guadalajara, y=====

=== La Universidad Nacional Autónoma de México.=====

=== En su carácter de Asociado Institucional:=====

=== El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.=====

=== SEGUNDA.- Concurren como Afiliados a la constitución de la Asociación las siguientes personas:=====

=== La Universidad Anáhuac del Sur;=====

=== La Universidad Autónoma de Tamaulipas;=====

=== La Universidad de Colima;=====

=== La Universidad Iberoamericana;=====

=== El Instituto Tecnológico Autonomo de México;=====

=== La Universidad Tecnológica de México;=====

=== La Universidad Autónoma de Coahuila;=====

=== La Universidad Autónoma de Chihuahua;=====

=== El Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, y=====

=== La Universidad del Valle de México, A.C.=====

=== TERCERA.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo vigésimo tercero de los Estatutos, y como excepción única al artículo vigésimo quinto de los mismos, mediante la firma del presente instrumento los Asociados de Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, Asociación Civil, se dan por convocados para todos los efectos



LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No. 1, MEXICO, D.F.

legales a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las once horas del dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, en Vicente Suárez número noventa y dos, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil ciento cuarenta, México, Distrito Federal, para desahogar el siguiente=====

===== Orden del Día =====

== Designación de entre los asistentes de quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión;=====

== Designación del Director General de la Asociación y, en su caso, aprobación de la estructura orgánica de la misma y sus remuneraciones;=====

== Nombramiento de los miembros del Consejo Directivo, así como la designación del Presidente y Secretario del mismo;==

== Designación de los integrantes de la Comisión de Vigilancia;=====

== Asuntos Generales, y=====

== Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión.=====

== CUARTA.- Tratándose de la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo de Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, Asociación Civil, ésta se realizará por única vez el mismo día de la celebración de la Asamblea General Ordinaria aludida en el artículo transitorio precedente, después de que se hayan hecho los nombramientos y designaciones del mencionado Consejo Directivo, para desahogar el siguiente

===== Orden del Día =====

== Designar a los miembros de los Comités de Membresías, de Aplicaciones y de Asignación de Fondos y de Desarrollo de la Red;=====

== Asuntos Generales, y=====

== Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión.=====

== QUINTA.- Los documentos que deberán suscribir los Asociados y Afiliados con la Asociación, así como aquellos que deberán suscribir los Afiliados con los Asociados Académicos, para establecer los derechos y obligaciones que contraen de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos, por única ocasión, se celebrarán dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha de constitución de la Asociación.=====



*** SEXTA. - En tanto se celebra la Asamblea de Asociados a que se refiere la disposición transitoria tercera que antecede y en consecuencia se hacen la designación del Director General y el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo de la Asociación, fungirá como apoderado general y representante legal de la Asociación el licenciado Carlos Casasús López Hermosa, quién al efecto gozará de amplias facultades para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, así como de facultades expresas para formular y presentar las declaraciones y avisos fiscales de todo género, incluso las del Impuesto al Valor Agregado, así como para dar todos los demás avisos que sean necesarios al quedar constituida esta Asociación, incluyendo la inscripción de la Asociación en el Registro Federal de Contribuyentes y las inscripciones en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. *****

*** Los presentes facultan al Lic. Carlos Casasús López Hermosa para que ocurra ante el Notario No. 1 del D.F. Lic. Roberto Muñoz y Bandera a protocolizar el acta que se levanta de esta Asamblea Constitutiva así como los Estatutos de la Asociación.

*** No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea y para constancia la firman todos los presentes. *****

*** Siguen firmas. *****

*** III.- El compareciente me exhibe y agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "C", el acta de la primera Asamblea General de Asociados de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, que a la letra dice: *****

*** ACTA DE LA PRIMER ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL *****

*** En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 16 de abril de 1999, se reunieron en la calle de Vicente Suárez número 92, Colonia Condesa, el Ing. Sergio Viñals, por el Instituto Politécnico Nacional; el Ing. Alejandro Ortiz, por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey; el Dr. Vicente Aragón por la Universidad de las Américas Puebla; el Ing. Walther Antonioli, por la Universidad Autónoma Metropolitana; el Ing. Antonio



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No. 1, MEXICO, D.F.

Delgado, por la Universidad Autónoma de Nuevo León; el Dr. Héctor Gómez, por la Universidad de Guadalajara; el Dr. Alejandro Pisanty, por la Universidad Nacional Autónoma de México; el Dr. Felipe Bracho, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y el Lic. Carlos Casasús en su carácter de apoderado temporal de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A. C. (CUDI) con el objeto de celebrar la Primera Asamblea General Ordinaria. Asimismo, asisten en su carácter de invitados especiales, los Ing. Alejandro Martínez y José Antonio Ramírez y el Lic. Pedro Cetina.=====

== En primer término se designa al licenciado Pedro Cetina para que pase lista de asistencia y verifique que existe quórum para sesionar válidamente, situación que, en su caso, deberá ser ratificada por quien sea designado como Secretario de la sesión. A continuación el licenciado Pedro Cetina procede a pasar lista de asistencia, obteniendo como resultado que se encuentran presentes en primera convocatoria los representantes del total de los Asociados de CUDI, por lo que declara que se puede sesionar válidamente. Posteriormente el Lic. Carlos Casasús, en su carácter de apoderado temporal de CUDI, propone al Dr. Felipe Bracho y al Ing. Alejandro Ortiz como Presidente y Secretario de la Sesión, respectivamente, propuesta que es aprobada por unanimidad.=====

== El Dr. Felipe Bracho en su carácter de Presidente de la Sesión propone a los presentes modificar el Orden del Día propuesto, para quedar como sigue: 1) Nombramiento del Consejo Directivo de CUDI; 2) Nombramiento del Presidente y Secretario del Consejo Directivo; 3) Nombramiento del Director General de CUDI, y 4) Lectura, aprobación y firma del Acta de la Sesión. El Ing. Alejandro Ortiz somete a votación la propuesta, misma que es aprobada por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria, por lo que el Presidente de la Sesión procede a su desahogo.=====

== Para desahogar el primer punto del Orden del Día el Dr. Felipe Bracho solicita a los representantes de cada Asociado indiquen el nombre de la persona propuesta para que la Asamblea designe el Consejo Directivo, de lo que resulta: 1) por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Dr. Felipe Bracho; 2) por el Instituto Politécnico Nacional, el Ing. Sergio Viñals; 3) por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, el Ing. Alejandro Ortiz; 4) por la Universidad



Autónoma Metropolitana, el Ing. Walther Antonioli; 5) por la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Ing. Antonio Delgado; 6) por la Universidad de Guadalajara, el Dr. Héctor Gómez; 7) por la Universidad de las Américas Puebla, el Dr. Vicente Aragón, y 8) por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Dr. Alejandro Pisanty, propuesta que es aprobada por todos los presentes.

=== Consecuentemente el Consejo Directivo queda integrado de la siguiente forma:=====

- === Dr. Felipe Bracho=====
- === Ing. Sergio Vinals=====
- === Ing. Alejandro Ortiz=====
- === Ing. Walther Antonioli=====
- === Ing. Antonio Delgado=====
- === Dr. Héctor Gómez=====
- === Dr. Vicente Aragón=====
- === Dr. Alejandro Pisanty=====

=== Para desahogar el segundo punto del Orden del Día, Nombramiento del Presidente y Secretario del Consejo Directivo, el Doctor Felipe Bracho propone como Presidente al Dr. Alejandro Pisanty, representante de la Universidad Nacional Autónoma de México y como Secretario al Ing. Alejandro Ortiz, representante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, propuesta que es aprobada por todos los presentes.

=== Para desahogar el tercer punto del Orden del Día, Nombramiento del Director General, el Dr. Alejandro Pisanty propone la designación del Lic. Carlos Casasús, propuesta que el Dr. Felipe Bracho somete a la consideración de la Asamblea, la cual es aprobada por unanimidad.

=== Acto seguido hacen uso de la palabra el Dr. Felipe Bracho y el Dr. Héctor Gómez para manifestar su reconocimiento al grupo de trabajo que hizo posible la conformación de CUDI y particularmente por la labor del Dr. Alejandro Pisanty y del Lic. Carlos Casasús. El Secretario de la Sesión, Ing. Alejandro Ortiz, confirma la existencia del quórum legal para tomar acuerdos válidos y da lectura al Acta de la Sesión, la cual es firmada de conformidad por los presentes para constancia de los acuerdos tomados, a la que se agregan la lista de asistencia y las cartas de designación de representantes a la Asamblea General hechas por los representantes legales de las



LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA
NOTARÍA No. 1, MEXICO, D.F.

11

43,323

instituciones participantes, designándose al Lic. Carlos Casasua para protocolizarla ante Notario.=====

== El Dr. Felipe Bracho declara concluida la sesión y solicita un receso de quince minutos antes de celebrar la primera reunión del Consejo Directivo.=====

== Siguen firmas.=====

== Esto expuesto el compareciente otorga:=====

===== CLAUSULAS =====

== PRIMERA.- Por medio de este instrumento y para todos los efectos legales a que haya lugar queda protocolizada el acta de la Asamblea Constitutiva de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, que ha sido transcrito en el inciso segundo de las declaraciones de este instrumento, y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.=====

== SEGUNDA.- Se designan para integrar el Consejo Directivo de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, a las siguientes personas:=====

== Doctor Felipe Bracho =====

== Ingeniero Sergio Viñals =====

== Ingeniero Alejandro Ortiz =====

== Ingeniero Walther Antonioli =====

== Ingeniero Antonio Delgado =====

== Doctor Héctor Gómez =====

== Doctor Vicente Aragón =====

== Doctor Alejandro Pisanty =====

== TERCERA.- Se designan como Presidente y Secretario de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, a los señores Doctor Alejandro Pisanty e Ingeniero Alejandro Ortiz, respectivamente.=====

== CUARTA.- Se designe como Director General de CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, al Licenciado Carlos Casasua López Hermosa.=====

===== GENERALES =====

== El compareciente declara por las suyas ser:=====

== Originario de esta Ciudad, que nació el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, divorciado, licenciado en administración de empresas, con domicilio en Manuel Avila Camacho Número Ciento Veinte Interior Mil Dos, en esta Ciudad.

== YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:=====



=== a) Que conozco personalmente al compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario.=====

=== b) Que le fué leída íntegramente la presente escritura.==

=== c) Que al compareciente le expliqué el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura y le informé de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario.=====

=== d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.=====

=== e) Que el compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con esta escritura, para constancia de lo cual la firma el día de su fecha.=====

=== Firma del Licenciado Carlos Casasús López Hermosa.=====

=== Ante mí. R. Nuñez. firmado,=====

=== Un sello: Lic. Roberto Nuñez y Bandera Notario No. 1 del D.F. Estados Unidos Mexicanos.=====

=== Autorizo definitivamente en México a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve. R. Nuñez. firmado,=====

=== Un sello: Lic. Roberto Nuñez y Bandera Notario No. 1 del D.F. Estados Unidos Mexicanos.=====

===== NOTAS COMPLEMENTARIAS =====

=== NOTA PRIMERA.- MEXICO A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. CON ESTA FECHA SE DIO AVISO A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 10 DE LA CONSTITUCION DE ESTA SOCIEDAD EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. DOY FE.=====

=== NOTA SEGUNDA.- MEXICO A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. CON ESTA FECHA SE DIO AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 31 PARRAFO 3o. Y 32 FRACCION II, PARRAFO 4o. DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, QUE SE RECIBIO CON EL NUMERO 70043 COPIA DEL CUAL SE AGREGA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "F". DOY FE.=====

=== ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL=====

=== En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin



LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIA No. 1, MEXICO, D.F.

limitación alguna.=====

=== En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.=====

=== En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.=====

=== Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.=====

=== Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.=====

=== ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACION CIVIL, A FIN DE QUE LE SIRVA PARA ACREDITAR SU CONSTITUCION.=====

=== VA EN DIECISIETE FOJAS CORREGIDAS.=====

=== MEXICO, DISTRITO FEDERAL A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. = NOY FE.=====



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS

MORALES, EN EL FOLIO NUMERO 48170

DERECHOS: 1 17/05/99 REG EN CAJAS 200203

PTDA. 14919 DE FECHA: 20020317

EN MEXICO, D.F. A 27 DE Mayo DE 1999.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE PERSONAS
MEXICO, D.F.

[Signature]
LIC. [Name]



EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROMOCION Y DE COMERCIO DEL E.C.T

[Signature]
LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ-BAEZ

TESTIMONIO

212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La **PROTOCOLIZACION** del ACTA de la Certificación del Presidente de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de **ASOCIADOS** de "CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", **ASOCIACION CIVIL**, celebrada con fecha treinta de junio del dos mil catorce, que contiene la **DESIGNACION** del **DIRECTOR GENERAL** de la Asociación.

INST. No.: 50,283

LIBRO: 970

FECHA: 13/Oct./14

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 México D.F.
52.81.41.26 | Fax. 52.81.52.45
fhv-gob@notarias212y246.com
www.notarias212y246.com



NUMERO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES. -----
LIBRO NOVECIENTOS SETENTA. ----- REG/PERS/MOR
FOLIO CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE. ----- IGE/alo*



--- En la Ciudad de México, a los trece días del mes de octubre del dos mil catorce, yo, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis del Distrito Federal, en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, por convenio de sociedad con su titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, hago constar: -----

--- La **PROTOCOLIZACION** del ACTA de la Certificación del Presidente de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ASOCIADOS de "CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACION CIVIL, celebrada con fecha treinta de junio del dos mil catorce, que contiene la DESIGNACION del DIRECTOR GENERAL de la Asociación; -----

--- Que realizo a solicitud del Doctor Felipe Bracho Carpizo, en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

ANTECEDENTES: -----

---- **Primero.- CONSTITUCION.-** Por instrumento número cuarenta y tres mil novecientos veintitrés, pasado en esta Ciudad con fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, con domicilio social en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado. -----

---- **Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número dos mil quinientos cuarenta y siete pasado en esta Ciudad con fecha quince de diciembre del dos mil, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha diez de enero del dos mil uno, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó el artículo trigésimo séptimo de sus estatutos sociales, relativo al patrimonio de la asociación. -----

---- **Tercero.- REFORMA Y COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número cinco mil ochocientos tres, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha cuatro de marzo del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha dieciocho de abril del dos mil dos, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos vigésimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto y trigésimo quinto de sus estatutos sociales y compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha. -----

---- **Cuarto.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número siete mil quinientos sesenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha primero de octubre del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha dos de enero del dos mil tres, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos décimo noveno, vigésimo y trigésimo de sus estatutos sociales. -----

---- **Quinto.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número siete mil ochocientos veinticinco, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha veintiocho de octubre del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha dos de enero del dos mil dos, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos décimo noveno, vigésimo y trigésimo de sus estatutos sociales. -----

----- **Sexto.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número doce mil novecientos veintiséis, pasado ante el mismo Notario que los cuatro anteriores con fecha quince de junio del dos mil cuatro, "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha. -----

----- **Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por Instrumento número veinticuatro mil seiscientos sesenta y siete, pasado ante el mismo Notario que los cinco anteriores con fecha catorce de noviembre del dos mil siete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha veintisiete de noviembre del dos mil siete, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos décimo noveno, vigésimo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto de sus estatutos sociales. -----

----- **Octavo.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número veinticuatro mil seiscientos ochenta y cinco, pasado ante el mismo Notario que los seis anteriores con fecha quince de noviembre del dos mil siete, "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha. -----

----- **Noveno.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número cuarenta y tres mil uno, pasado ante el suscrito Notario con fecha cinco de diciembre del dos mil doce, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha veintinueve de enero del dos mil trece, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos vigésimo cuarto y cuadragésimo primero de sus estatutos sociales. -----

----- **Décimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número cuarenta y siete mil quinientos ocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha tres de marzo del dos mil catorce, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha veintidós de abril del dos mil catorce, en el Folio de Personas Morales Civiles número "48,130" (cuarenta y ocho mil ciento treinta), "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, reformó los artículos décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo quinto, vigésimo séptimo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo quinto y trigésimo sexto, de sus estatutos sociales. -

----- **Décimo Segundo.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número cuarenta y ocho mil trescientos noventa y ocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiocho de mayo del dos mil catorce, "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha. -----

----- **Décimo Tercero.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.-** De los instrumentos antes relacionados, consta que la RAZON SOCIAL actual de la asociación es la ya dicha, "CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACION CIVIL, con DOMICILIO social en el DISTRITO FEDERAL, DURACION de NOVENTA Y NUEVE AÑOS y con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS.-

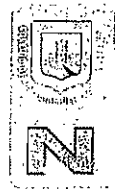
----- De los propios instrumentos copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: "..... CAPITULO SEGUNDO.- OBJETO.- ARTICULO DECIMO.- OBJETO.- La Asociación tendrá por objeto promover y coordinar el desarrollo de la Red Nacional de Educación e Investigación (RNEI), enfocada al desarrollo científico y educativo en México. Las actividades que se desarrollen deberán ser congruentes con los fines de las instituciones académicas que la integren y con los servicios que éstas prestan a la sociedad.- Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación tendrá los siguientes objetivos específicos: Promover la creación de una red de telecomunicaciones con capacidades avanzadas; Fomentar y coordinar proyectos de investigación para el desarrollo de aplicaciones de tecnología avanzada que utilicen redes de telecomunicaciones y cómputo enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad mexicana; Promover el desarrollo de acciones encaminadas a la formación de recursos



246

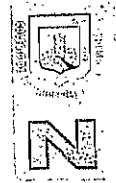
NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



humanos capacitados en el uso de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo; Promover la interconexión e interoperabilidad de las redes de los Asociados Académicos y de los Afiliados; Adquirir, arrendar o poseer bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto; Tramitar la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos; Realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que dentro de la naturaleza de la Asociación sea conveniente o necesario para la realización de su objeto social; Promover el desarrollo de las nuevas aplicaciones que realice; Difundir entre sus miembros los desarrollos que realice; Adquirir o arrendar por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles relacionados con su objeto; Celebrar toda clase de actos y contratos para el mejor desarrollo del objeto de la Asociación; y Las demás que le confieren expresamente los presentes Estatutos y las necesarias para la consecución de su objeto.- CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- GOBIERNO.- La Asociación se gobernará mediante los siguientes órganos, según las facultades, derechos, atribuciones y funcionamiento que les señalan los presentes Estatutos: Asamblea General; Consejo Directivo; Comité de Membresías; Comité de Aplicaciones y de Asignación de Fondos; Comité de Desarrollo de la Red, y Comisión de Vigilancia.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación y está constituida por todos los Asociados miembros de la misma. La Asamblea General puede tener el carácter de Ordinaria y Extraordinaria.- El Presidente del Consejo podrá invitar con voz y sin voto a personas relacionadas con los temas que se tratarán en las sesiones de las Asambleas.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA PERIODICIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General Ordinaria se deberá reunir por lo menos una vez al año. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo, debiendo el Consejo Directivo enviar la Convocatoria cuando desee tratar un asunto de importancia fundamental para la Asociación o cuando reciba una petición firmada por lo menos por el cinco por ciento de los Asociados.- La Asamblea General designará de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer el cargo de Presidente en uno de los Asociados presentes. Al Presidente de la Asamblea corresponderá la conducción de la sesión y al Secretario verificar que se cuente con el quórum requerido para que la Asamblea quede legalmente constituida y pueda sesionar válidamente, contar los votos de los asistentes para que se tomen las decisiones por la mayoría requerida conforme a los presentes Estatutos, así como elaborar y dar lectura al acta de la sesión y recabar las firmas de conformidad de los participantes para constancia de los acuerdos tomados. El Presidente y el Secretario de la sesión estarán facultados para certificar, conjunta o separadamente, los Acuerdos o Resoluciones que se tomen en las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.- La Convocatoria para Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, las enviará el Consejo Directivo al domicilio que para tal efecto registren los Asociados con el Comité de Membresías por mensajería certificada y, además, mediante correo electrónico, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de las Asambleas. El acuse de recibido tratándose del correo certificado y/o, en su caso, la confirmación de recibido del correo electrónico, serán considerados prueba inequívoca de la notificación de la convocatoria respectiva. En dicha Convocatoria se dará a conocer el lugar y fecha de la celebración de la Asamblea así como el Orden del Día, y la indicación de que en caso de no reunirse el quórum estatutario en primera convocatoria, la Asamblea respectiva se celebrará treinta minutos después en segunda convocatoria.- Cualquier Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los asambleístas que representan al menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los miembros de la Asamblea, tratándose de Asambleas Extraordinarias, y del 51%, tratándose de Asambleas Ordinarias, se encuentran presentes en el momento de la votación.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL VOTO DE LOS ASOCIADOS. En las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, cada uno de los Asociados tendrá un voto.- Las resoluciones adoptadas con la participación de la totalidad o parte de los asambleístas a través de videoconferencia, por teléfono u otro medio idóneo tendrán la misma validez para todos los efectos legales, como si hubiesen sido adoptadas en una asamblea

general a la que hubieren asistido físicamente, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por los asambleístas que hubieren participado remotamente, mediante su firma en el acta de asamblea correspondiente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los siguientes asuntos: Designar de entre los asistentes a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la sesión, debiendo recaer el cargo de Presidente en el representante de uno de los Asociados presentes; Lectura del Informe Anual del Director General, incluido el Informe que guarden las finanzas de la Asociación; Conocer el informe de la auditoría externa acerca de las actividades administrativas y financieras de la Asociación que anualmente realizará un contador público independiente debidamente autorizado y considerar sus recomendaciones; Aprobar, a propuesta del Consejo Directivo, la admisión de nuevos Asociados que recomiende el Comité de Membresías, así como las condiciones que impongan los Asociados a la entrega de sus aportaciones; Aprobar, a propuesta del Consejo Directivo, el importe de las aportaciones por concepto de inscripción y anuales que deberán pagar los Asociados y Afiliados para la organización y gastos de administración de la Asociación, así como el monto de las aportaciones en fondos, infraestructura, equipos y/o servicios destinados al cumplimiento del objeto de la Asociación; Designar al Director General de la Asociación, aprobar la estructura orgánica de la misma y aprobar sus remuneraciones; Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación, a propuesta del Consejo Directivo; Designar al Presidente y Secretario del Consejo Directivo; Conocer y aprobar, en su caso, el informe rendido por el Consejo Directivo en relación con las actividades del ejercicio anterior; Conocer el informe anual de la Comisión de Vigilancia; Designar a los integrantes de la Comisión de Vigilancia; Conocer y en su caso resolver los asuntos de interés general incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria; Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En las Asambleas Generales Extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos: Reformas de los Estatutos de la Asociación; Expulsión de uno o más Asociados y Afiliados por alguna de las causas estipuladas en los presentes Estatutos; Disolución anticipada de la Asociación, y Cualquier asunto de importancia fundamental para la Asociación y para sus miembros.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- QUORUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida deberá estar representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los Asociados, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada en la primera. Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará con el número de miembros que concurran y las decisiones que se adopten, salvo cuando en los propios Estatutos se prevea de manera expresa una mayoría específica, se considerarán válidas cuando sean acordadas por la mayoría de los concurrentes, y La Asamblea General Extraordinaria se considera legalmente constituida siempre y cuando se tenga la presencia de cuando menos el setenta y cinco por ciento de los Asociados, si se trata de la primera Convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora señalada en la primera.- Esta Asamblea en segunda convocatoria se verificará con el número de Asociados que concurran y las decisiones que se adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por la mayoría de los Asociados presentes, salvo cuando en los propios Estatutos se prevea de manera expresa una mayoría específica.- ARTICULO TRIGESIMO.- CONSEJO DIRECTIVO.- Estará constituido por un miembro designado por cada uno de los Asociados y contará con un Presidente y con un Secretario, quienes serán electos en Asamblea General Ordinaria. El Presidente será electo de entre los miembros designados por los Asociados. Los cargos de Presidente y Secretario durarán un año, período que podrá ampliarse hasta por un año más siempre que la Asamblea General de Asociados así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Asociados presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrán recaer en la misma persona durante los dos periodos siguientes.- Los demás integrantes del Consejo



Directivo tendrán el carácter de Vocales.- El Director General de la Asociación formará parte de dicho Consejo Directivo.- El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria por lo menos seis veces al año y en forma extraordinaria cada vez que lo soliciten dos o más de sus miembros.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones: Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; Aprobar la celebración de convenios con instituciones internacionales; Ratificar la admisión de Afiliados que haga el Comité de Membresías; Proponer a la Asamblea General el monto de las aportaciones por concepto de inscripción y anualidad que deberán realizar los Asociados y Afiliados para la organización y gastos de administración de la Asociación, así como el monto de las aportaciones en fondos, infraestructura, equipos y/o servicios destinados al cumplimiento del objeto de la Asociación; Proponer a la Asamblea General Ordinaria el Presupuesto y los Programas de Actividades de la Asociación; Ordenar la auditoría de los estados financieros de la Asociación por un despacho externo; Solicitar anualmente al Director General un informe financiero y de actividades y someterlo a la aprobación de la Asamblea General; Revisar, conjuntamente con el Director General y con los Presidentes de los Comités, los avances de la Asociación en el cumplimiento de su objeto; Solicitar al Director General los Reglamentos que considere necesarios para el cumplimiento del objeto de la Asociación y del contenido de los presentes Estatutos, y aprobarlos; Interpretar el alcance de las disposiciones contenidas en los Estatutos, a petición de alguno de sus miembros o de sus órganos de gobierno.- Designar a los miembros de los Comités de Membresías, de Aplicaciones y de Asignación de Fondos y de Desarrollo de la Red, con cada uno de los cuales sostendrá reuniones de avance al menos durante las sesiones ordinarias del Consejo Directivo que se celebren, y; Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.-

----- Décimo Cuarto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Certificación del Presidente de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de "Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet", Asociación Civil, celebrada con fecha treinta de junio del dos mil catorce, levantada en dos páginas útiles, que protocolizo agregándola al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que a continuación transcribo íntegramente: -----

----- "CERTIFICACION -----

----- Doctor FELIPE BRACHO CARPIZO, de conformidad con lo establecido en el Artículo VIGESIMO CUARTO de los Estatutos vigentes de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI y/o la Asociación) y en mi calidad de Presidente de la Asamblea General Ordinaria de esta Asociación celebrada el 30 de junio del año 2014. -----

----- Certifico: -----

----- Que en la Sala de Juntas de las oficinas de CUDI, ubicadas en Parral No. 32, Col. Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, a partir de las 11:00 horas tuvo lugar la celebración de la Asamblea General Ordinaria de CUDI, con la asistencia presencial de i) el suscrito, Felipe Bracho Carpizo, con la representación de la Universidad Nacional Autónoma de México (Unam) y como Presidente del Consejo Directivo, y ii) con la representación de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL). -----

----- Que, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos, se contó con la participación de: iii) Jorge Enrique Preciado Velasco, representante de la Universidad de Colima (UCol); iv) Angel Gilberto Alarcón Santiago, representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT); v) Raúl Rivera Rodríguez, representante del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE); vi) Hébert de Jesús Díaz Flores, representante de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST); vii) Elsa Ortega Rodríguez, representante de la Universidad Veracruzana (UV); viii) Axel Avilés Pallares, en representación de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM); ix) José Antonio Pacheco Medina, representante de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH); x) Raúl Acosta Bermejo, en representación del Instituto Politécnico Nacional (IPN); xi) Hugo Anzaldo Ortiz, representante de la Benemérita Universidad Autónoma

de Puebla (BUAP), y xii) Ignacio Sánchez Zamudio, representante de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM).

Que todos ellos aceptaron por unanimidad la celebración de la Asamblea General Ordinaria a la que fueron debida y oportunamente convocados para desahogar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación del Presidente y Secretario de la sesión.
2. Designación del Director General de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, Asociación Civil, por el trienio 2014-2017.
3. Asuntos generales.

Que los Consejeros adoptaron por unanimidad las Resoluciones que se transcriben literalmente a continuación:

"RESOLUCION A30/1/140630. Los miembros de la Asamblea designan por unanimidad de votos a Felipe Bracho Carpizo y a Jorge Enrique Preciado Velasco como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asamblea".

"RESOLUCION A30/2/140630. Los miembros de la Asamblea designan con el voto favorable de once representantes y la abstención del representante del Instituto Politécnico Nacional a Carlos Casasús López Hermosa como Director General Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C., por el período trianual 2014-2017, del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2017".

"RESOLUCION A30/3/140630. Los miembros de la Asamblea designan como Delegados Especiales de la Asamblea a Felipe Bracho Carpizo y a Jorge Enrique Preciado Velasco, para que en forma conjunta o separadamente se encarguen de tramitar ante el Notario Público de su elección la protocolización del Acta que al efecto se levante de la presente Asamblea y/o la certificación de sus Resoluciones".

Y, para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación en la Ciudad de México, Distrito Federal el 13 de octubre de 2014.

EL PRESIDENTE

Una firma ilegible.- FELIPE BRACHO CARPIZO".

El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza y las firmas que aparecen en la misma, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.

Igualmente declara que la Asamblea fue debidamente convocada y que en la celebración de la misma se encontraban las personas en ésta mencionada y se cumplieron las reglas para su celebración conforme a los Estatutos Sociales.

Décimo Quinto.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- El compareciente declara que los asociados no están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA de la Certificación DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ASOCIADOS de "CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACION CIVIL, celebrada con fecha treinta de junio del dos mil catorce y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente décimo cuarto del presente instrumento.

SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el Doctor FELIPE BRACHO CARPIZO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea según la Certificación del Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA:

1.- La DESIGNACION del señor CARLOS CASASUS LOPEZ HERMOSA, como DIRECTOR GENERAL de la Asociación;

y 2.- Los demás acuerdos contenidos en el Acta objeto de este instrumento, que se tienen aquí por



Integramente reproducida como si a la letra se insertase.

--- ACEPTACION.- El compareciente declara que el anterior funcionario ha aceptado su cargo, protestó desempeñarlo fielmente y lo caucionó, en su caso.

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales de referencia; III.- De que el compareciente se identificó de la manera que se especifica en la relación de identidad que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C" y a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que le advertí de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- De que manifestó, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, académico, con domicilio en Calle Manzanas cuarenta y seis, piso siete, Pent House, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal cero tres mil ochocientos diez, en esta Ciudad; con Registro Federal de Contribuyentes "BACF4909072N5" (BACF cuatro nueve cero nueve cero siete dos N cinco) y con Clave Unica de Registro de Población "BACF490907HDFRRL16" (BACF cuatro nueve cero nueve cero siete HDFRRL uno seis); y VII.- De que leido este instrumento al mismo otorgante, a quien le hice saber su derecho a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratificó; y firma el día treinta y uno de octubre del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe.

--- FIRMA DEL DOCTOR FELIPE BRACHO CARPIZO.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar.

INSERCIÓN:

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

EXPIDO ESTE TERCER TESTIMONIO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ, EN SIETE PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET", ASOCIACION CIVIL, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

libre

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NUMERO 50,283.

[Handwritten signature]






INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CASASUS
Y LOPEZ HERMOSA
CARLOS JOAQUIN ANTONIO
DOMICILIO

EDAD se elimino foto
SEXO

se eliminaron datos
personales

se
eli
min
o



ESTE DOCUMENTO ES INFORMACIONAL
NO SE VALORA SI PRESENTA ERROR
DE PUNTO O CIRCUNSCRIPCIÓN.

EL TITULAR ESTA CREDENCIAL A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

EMBAJADOR NACIONAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

FORMULARIO DE REGISTRO

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

R1P1961

124

R-

474096

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

CRH
1 0 1 2

3 MAYO 24 1999
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COMISION FEDERAL DE REGISTRO

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL CENTRO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERSONA FISICA PERSONA MORAL SI EL TRAMITE ES: NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

C O R P O R A C I O N U N I V E R S I T A R I A

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR

V I C E N T E S U A R E Z 9 2
C O N D E S A 2 1 1 1 8 3 2

REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE

C U A U T L A Y Y A U T E P E C

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD C U A U H T E M O C

ENTIDAD FEDERATIVA

0 6 1 4 0

M E X I C O

D . F .

5 SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA ANO MES DIA
9 9 0 5 1 2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 9 9 0 5 1 2

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA) PROMOVER, COORDINAR EL DESARROLLO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO, ENFOCADAS AL DESARROLLO CIENTIFICO Y EDUCATIVO EN MEXICO.

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE) 1 0 3 1 6 7 2 0 1

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

7 CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA 'X' EL TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MES	DIA	AUMENTO	DISMINUCION	FECHA DE CANCELACION
1 AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES						
2 ASALARIADOS QUE ALIMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES				AUMENTO		
3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL						CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				11		LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				12		LIQUIDACION DE LA SUCESION
6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES				13		DEFUNCION
7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL				14		FUSION DE SOCIEDADES
8 REANUDACION DE ACTIVIDADES				15		ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES
9 INICIO DE LIQUIDACION				16		PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)
10 APERTURA DE SUCESION						

8 SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

PATERNO C A S A S U S
MATERNO L O P E Z H E R M O S A
NOMBRE(S) C A R L O S

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CA LC 461079018

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR APELLIDOS



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

CUD990512RF2

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
**CORPORACION UNIVERSITARIA
PARA EL DESARROLLO DE
INTERNET AC**

FOLIO
C 0001296983
DF -24/05/1999-E
3iEfx8sX + J9

INSCRIPCION EN EL R.F.C.

RFC - 1/

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET AC

DOMICILIO
VICENTE SUAREZ
92
COL. CONDESA

CLAVE DEL R.F.C. CUD990512RF2

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION **DEL CENTRO DEL D.F.**

ACTIVIDAD **SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE PROFESIONALES**

SITUACION DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCION **1999/05/24** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **1999/05/12**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA ALTA	FECHA BAJA
R16	Retencion de ISR RETENEDOR DE IVA	1999/05/12	
R5	Retencion de ISR Retenedor de honorarios (10%)	1999/05/12	
S8	Agrupacion, sociedad o asociacion civil comprendida en el articulo 70 de la Ley	1999/05/12	
V1	IVA Gravado	1999/05/12	

TRAMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACION

FOLIO DEL TRAMITE

INSCRIPCION PERSONA MORAL

1999/05/24

1882167

MEXICO, D.F A 25 DE MAYO DE 1999
PARA RECIBIR ORIENTACION FISCAL, FAVOR
DE COMUNICARSE AL TEL : 227 - 02 - 97

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
DEL CENTRO DEL D.F.

00005905077568

ACT. JAVIER RICARDO RAMIREZ VILLANUEVA

AXtel



Total a Pagar: \$ 8,913.00
Fecha Límite de Pago: 17 de Noviembre del 2017

Evite Cargos por Pago Extemporáneo. Pague antes de la fecha Límite de Pago.

CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET AC
CALLE PARRAL 32
CONDESA
DEL CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO CP 06140
RFC: CUD990512RF2

Te informamos que, desde el 20 de junio, para hablar a un celular de otra ciudad en la modalidad de "El Que Llama Paga" debes marcar 045 + 10 dígitos del teléfono celular.

Consulta más información al reverso



Fecha de Corte: 27 de Octubre del 2017

Cant.	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
(1)	Servicios	LD Internacional, 800 y Otros	\$ 325.06	\$ 325.06
(1)	Servicios	Acceso a Internet	1,000.00	1,000.00
(1)	Servicios	Paquetes Voz	782.80	782.80
(1)	Servicios	Soluciones AXTEL	128.75	128.75
(1)	Servicios	AXTEL X-tremo	3,972.27	3,972.27
(1)	Servicios	Línea Telefónica	6,241.50	6,241.50
Subtotal			\$ 12,450.38	
IVA 16%			1,992.06	
Cargos del Mes Total			\$ 14,442.44	

(Catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 44/100 m.n.)

Estado de cuenta

Saldo Anterior	\$ 27,009.00
Ajustes	5,529.83 CR
Sus Pagos ¡Gracias!	27,009.00 CR
Saldo	\$ 5,529.83 CR
Cargos del Mes	\$ 14,442.44
Cargo por Redondeo Mes Anterior	0.87
Total	\$ 8,913.48
Crédito por Redondeo Mes Actual	\$ 0.48 CR
Total a Pagar	\$ 8,913.00

(Ocho mil novecientos trece pesos 00/100 m.n.)

Dudas y Aclaraciones

null
Número de Cuenta: 12476937
Número de SAC: 53715774

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:
B9-dSSCEybnjyqZiHpsScn3HFMZzHHDVUJPHhOSFw8qLWY6gE1CrDHLUbx6db5NPHna8UL7TdSIANYHOMdmvPCGYHs3Q3CtUwVWUvcBmuUua0En0TMOlP2H8q/d24qDdOw7eU3jzKwYjvFZGzwnS18pAlHo6NuG7F88CeXBGbgH1Am+T0H
d1e13GMc9-wYV19+18D7fBDJUCQ8H1ePnUfngXmV6c7J4AXZolDK4g8k8SpG8J5KwZ2gQpc6tFEH9WwU015OVbmdj+ES/oxcaq69smIASXhHMOEMUuQV/TnV2WAA2nRshHwYvsw==
Fecha y hora de certificación: 27-10-2017 19:19:24 Número de serie de CFDI del SAT: 0000100000406258094
Sello Digital del SAT:
j9Szw0kLse7hyUBsG1qShLU+HkA970q45y2i1C7d7FF8+k0zxeLq8N818Y8CCDVLHwK1jyM742x6ozlmp4DMgK6o1cOG3wUmNPhfgy8y3pE4Fv7n1tpkVybF+bm18gmD3draqTAwvw+Ko2Q85fAGYcytmUzb560jAuQVhGGeneesdpNzifCpNpneEiZ
DkbymVnu457kaXtreySYmQzrg9KJM95OG/nguplcfPKnu1PTSaCaDwTpoQzw0M1wEJN4X1078UQphtM17+k5rDCXhyZ1Qku7Y1dzhELUuUfEEMc0NFZsimGO25V8kyZfww==
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
[11.0]3A8CA83C-1038-4920-BDA0-8E4CF7132068|2017-10-27T19:19:24|B9dSSCEybnjyqZiHpsScn3HFMZzHHDVUJPHhOSFw8qLWY6gE1CrDHLUbx6db5NPHna8UL7TdSIANYHOMdmvPCGYHs3Q3CtUwVWUvcBmuUua0En0TMOlP2H8q/d24qDdOw7eU3jzKwYjvFZGzwnS18pAlHo6NuG7F88CeXBGbgH1Am+T0Hd1e13GMc9-wYV19+18D7fBDJUCQ8H1ePnUfngXmV6c7J4AXZolDK4g8k8SpG8J5KwZ2gQpc6tFEH9WwU015OVbmdj+ES/oxcaq69smIASXhHMOEMUuQV/TnV2WAA2nRshHwYvsw==|0000100000406258094|

Comprobante para el banco

AXtel



EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

Fecha de Expedición: 27 de Octubre del 2017
Lugar de Expedición: San Pedro Garza García, N.L.

Total a Pagar: \$ 8,913.00
Fecha Límite de Pago: 17 de Noviembre del 2017

CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET AC
ENTREGAR A: ISABEL SANCHEZ
CALLE PARRAL 32
COL. CONDESA
ENTRE ENTRE CALLE FERNANDO MONTES DE OCA Y AVENIDA JUAN ESCUTIA
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO CP 06140



2 - 10272017 - 8 - R - 2 65179-0001-00017

12476937537157740008913005

Número de Cuenta: 12476937
Referencia Bancos: 12476937537157748
Ref. Domiciliación: 124769373
Referencia OXXO: 01124769371

Contiene 30% de fibras recicladas





SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS F21



DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	<input type="text" value="Normal"/>	TIPO DE COMPLEMENTARIA	<input type="text"/>
PERIODO	<input type="text" value="Del Ejercicio"/>	EJERCICIO	<input type="text" value="2016"/>
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	<input type="text" value="09/05/2017 16:39"/>	NÚMERO DE OPERACIÓN	<input type="text" value="17003D184631"/>

DATOS INICIALES

INDIQUE SI OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS	<input type="text" value="No"/>
INDIQUE SI SE TRATA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	<input type="text" value="Sin selección"/>

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS F21

INGRESOS OBTENIDOS

DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO, NACIONALES	38,989,362	DIVIDENDOS	
DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO, EXTRANJEROS		REGALÍAS	
DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE, NACIONALES		INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y GANANCIA CAMBIARIA	33,867
DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE, EXTRANJEROS		OTROS INGRESOS	19,127,346
ARRENDAMIENTO DE BIENES		INGRESOS OBTENIDOS	58,150,574

EROGACIONES EFECTUADAS

SUELDOS, SALARIOS Y GASTOS RELACIONADOS	5,239,668	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	950,261
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	2,664,286	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	29,989
INTERESES EFECTIVAMENTE PAGADOS Y PÉRDIDA CAMBIARIA	26,102	CUOTAS DE PEAJE	
REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA		CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	
DONATIVOS OTORGADOS		DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES	
APORTACIONES AL SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	474,275	MONTO TOTAL DE LOS PAGOS QUE SEAN INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR	31,982
CUOTAS AL IMSS	334,006	MONTO DEDUCIBLE AL 47% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	332,201	MONTO DEDUCIBLE AL 53% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	16,625
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		CONSUMOS EN RESTAURANTES	
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA Y IEPS	157,191	OTRAS EROGACIONES	47,821,008
SEGUROS Y FIANZAS	4,737	EROGACIONES EFECTUADAS	58,050,349

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	13,796	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	0
---	--------	---	---

DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE

TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS	58,150,574	PRÉSTAMOS A SOCIOS O INTEGRANTES O SUS FAMILIARES	
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	58,050,349	REMANENTE A DISTRIBUIR	100,225
REMANENTE	100,225	CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE	137,957



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS F21

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO POR LA OBTENCIÓN DE INGRESOS NO PROPIOS DE SU ACTIVIDAD Y CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE

<p>TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES 0</p> <p>TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS</p> <p>ESTÍMULO FISCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES</p> <p>UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU 0</p> <p>PTU PAGADA EN EL EJERCICIO 15,357</p> <p>UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO 0</p> <p>PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO 15,357</p> <p>PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO</p> <p>DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO</p> <p>RESULTADO FISCAL 0</p> <p>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 0</p> <p>IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO 0</p> <p>ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO</p> <p>ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL</p> <p>ESTÍMULO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL</p> <p>OTROS ESTÍMULOS</p>	<p>TOTAL DE ESTÍMULOS</p> <p>IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE</p> <p>IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO</p> <p>OTRAS CANTIDADES A CARGO</p> <p>OTRAS CANTIDADES A FAVOR</p> <p>DIFERENCIA A CARGO 0</p> <p>DIFERENCIA A FAVOR 0</p> <p>ISR CAUSADO SOBRE CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE 36,780</p> <p>ISR A CARGO DEL EJERCICIO 36,780</p> <p>ISR A FAVOR DEL EJERCICIO</p>
---	--

IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES

IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES 0

DATOS INFORMATIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

<p>TOTAL DEL ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO</p> <p>TOTAL DEL ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO.</p>	<p>TOTAL DEL ESTÍMULO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO</p> <p>DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO NO APLICADA</p> <p>SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES</p>
--	--



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS F21

DETERMINACIÓN DEL PAGO R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	36,780	CERTIFICADOS TESOFE	
A FAVOR		DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA	224	TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS	836	FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	37,840	CANTIDAD A CARGO	37,840
CRÉDITO AL SALARIO		¿OPTA POR PAGAR EN PARCIALIDADES?	Sin selección
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
COMPENSACIONES		IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL, SECTOR PRIMARIO Y MINERO		CANTIDAD A FAVOR	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A PAGAR	37,840
USO DE INFRAESTRUCTURA, CARRETERA DE CUOTA			
OTROS ESTÍMULOS			



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: CUD990512RF2 Hoja 1 de 2
Denominación o razón social: CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET AC

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Enero Ejercicio: 2017
Fecha y hora de presentación: 30/08/2017 14:47 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 229584025

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Impuesto a cargo: 98,416
Parte actualizada: 1,801
Recargos: 4,927
Cantidad a cargo: 105,144
Cantidad a pagar: 105,144

Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

Impuesto a cargo: 4,780
Parte actualizada: 87
Recargos: 385
Cantidad a cargo: 5,252
Cantidad a pagar: 5,252

Concepto de pago 3: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Impuesto a cargo: 23,738
Parte actualizada: 434
Recargos: 1,912
Cantidad a cargo: 26,084
Cantidad a pagar: 26,084

Concepto de pago 4: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Impuesto a cargo: 17,441
Parte actualizada: 319
Recargos: 1,405
Cantidad a cargo: 19,165
Cantidad a pagar: 19,165

Sello Digital :

WtLaSwEyPbpIMPiQ3+HhRU03N9Y++xqV6Uo3uzkL3Ma1sRL3AmrFzo96r2gbQYgP9hdMz6lqWEH1ztNAFFbYsGkbf8cAhy9qxPGfPBZvvhDNyYpGfZVOyp2WFKoD+F3fWQcR5meOShULpFIWBz7kPmq4UDB95zQEdtn6EdfN+4=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



Hoja 2 de 2

RFC: CUD990512RF2
Denominación o razón social: CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET AC

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Enero Ejercicio: 2017
Fecha y hora de presentación: 30/08/2017 14:47 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 229584025

Concepto de pago 5:	IVA RETENCIONES
Impuesto a cargo:	43,924
Parte actualizada:	804
Recargos:	2,538
Cantidad a cargo:	47,266
Cantidad a pagar:	47,266

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0217 28DZ 5800 1756 5459** Importe total a pagar: **\$202,911**

Vigente hasta: **21/09/2017** Obligado a pagar por internet



021728DZ580017565459 202911



Sello Digital :

WtLaSwEyPbpIMPiQ3-HhRU03N9Y++xqV6Uo3uzkL3Ma1sRL3AmrFzo96r2gbQYgP9hdMz6lqWEH1ztNAFFbYsGkbf8cAhy9qxPGfPBZvhDNyYpGfZVOyp2WFKoD+F3fWQcR5meOShULpFIWBz7kPmq4UDB95zQEEdn6EdfN+4=



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

019508

05 ENE 20 PM 10 17

Al. Josefa Arce 274
Ave. 20

5 / CONSULTA

2 RFC: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (Solo Personas Físicas)

4 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIO N

4.1 CUANDO SE TRATE DE AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A EL AVISO ANTERIOR:

5 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1)

6 DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL RFC (2)

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA TELÉFONO

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CÓDIGO POSTAL

ENTIDAD FEDERATIVA CORREO ELECTRÓNICO

7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)

(Tratándose de inscripciones, modificaciones y/o revocaciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

8 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

(1) Tratándose de cambio de denominación o razón social, se deberá anotar en este rubro la denominación o razón social que manifestó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (R-1) o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado (R-2). La nueva denominación o razón social se anotará en el inciso A del rubro 10.

(2) Tratándose de cambio de domicilio, se deberá anotar en este rubro el domicilio fiscal que manifestó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (R-1) o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado (R-2). El nuevo domicilio fiscal se anotará en el rubro 11.

9 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

9.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: **PROMOVER, COORDINAR EL DESARROLLO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y CÓMPUTO, ENFOCADAS AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y EDUCATIVO EN MÉXICO**

9.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones) **9**

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS

9.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL 9.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL

10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA (Ver Instrucciones)

		FECHA DE MOVIMIENTO				
		AÑO	MES	DÍA	INDICAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
A	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
B	<input checked="" type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL (1)	2005	01	01	C	<input type="checkbox"/> ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES (2)
D	<input type="checkbox"/> AUMENTO DE OBLIGACIONES (2)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	MARQUE CON "X" EL (LOS) ANEXO(S) QUE ACOMPAÑA (Ver Instrucciones).	
E	<input type="checkbox"/> DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/>	
F	<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (3)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	INDICAR LA(S) CLAVE(S) DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE SE DISMINUYE(N)	
G	<input type="checkbox"/> REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	INDICAR FOLIO Y FECHA DEL ÚLTIMO COMPROBANTE EMITIDO (En su caso, acompañar relación).	
H	<input type="checkbox"/> INICIO DE LIQUIDACIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	AÑO MES DÍA	
I	<input type="checkbox"/> APERTURA DE SUCESIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	K	<input type="checkbox"/> CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACÉN (4)
J	<input type="checkbox"/> APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACÉN (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	L	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL (Sólo tratándose de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México) (5)
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	M	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE

11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL (Sólo se proporcionará esta información cuando realice los movimientos B, F, J o K del rubro 10 o cualquiera del rubro 13.)

CALLE **PARRAL**

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR **32** NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE **FERNANDO MONTES DE OCA**

JUAN ESCUTIA

COLONIA **CONDESA**

LOCALIDAD (en su caso) **MEXICO**

CÓDIGO POSTAL **06140** MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. **CUAUHTEMOC**

ENTIDAD FEDERATIVA **DISTRITO FEDERAL** TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

(1) Deberá anotar en el rubro 11 el nuevo domicilio fiscal.
 (2) Si se trata de aumento de obligaciones únicamente por alguno(s) de los conceptos de las secciones 9.3, 9.4 ó 14, o la combinación de éstos, no será necesario acompañar anexo alguno.
 (3) Deberá anotar en el rubro 11 el domicilio en donde se conservará su contabilidad y demás documentación fiscal.
 (4) Deberá anotar en el rubro 11, el domicilio correspondiente del establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén.
 (5) Los datos del nuevo representante legal, se anotarán en el rubro 7 de la carátula.

FORMULARIO DE REGISTRO

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

R1P1961

124

R.

474096

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

CRH

0 1 2

MAYO 24 1999

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL CENTRO

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERSONA FISICA PERSONA MORAL X SI EL TRAMITE ES NORMAL X COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

C O R P O R A C I O N U N I V E R S I T A R I A

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: PARA EL DESARROLLO DE INTERNET AC

V I C E N T E S U A R E Z 9 2

C O N D E S A TELEFONO 2 1 1 1 8 3 2

REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE CUAUTLA Y YAUTEPEC

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CODIGO POSTAL CUAUHTEMOC 0 6 1 4 0

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA MEXICO D.F.

5 SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA 9 9 0 5 1 2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES AÑO MES DIA 9 9 0 5 1 2

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA) PROMOVER, COORDINAR EL DESARROLLO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO, ENFOCADAS AL DESARROLLO CIENTIFICO Y EDUCATIVO EN MEXICO.

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE) 1 0 3 1 6 7 2 0 1

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

7 CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA AJUSTO

1 AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES DISMINUCION

2 ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES AUMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES 11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES 12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES 13

DEFUNCION

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL 14

FUSION DE SOCIEDADES

8 REANUDACION DE ACTIVIDADES 15

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION 16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

10 APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION AÑO MES DIA

SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 2 X CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (DEFUNCION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REDEFUNCION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (I.E.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

PATERNO C A S A S U S

MATERNO L O P E Z H E R M O S A

NOMBRE(S) C A R L O S

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CALC 461079018

[Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

9 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

INSTRUCCIONES

- Este aviso se deberá presentar en el caso de que se modifique la situación fiscal del contribuyente o de las personas físicas sin actividad económica ya inscritas en el RFC.
 - Se podrá utilizar una sola Forma Fiscal R-2 para varios tipos de trámites, excepto tratándose de apertura o cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, en cuyo caso, se deberá utilizar una Forma R-2 por cada apertura o cierre, así como tratándose de aumento o disminución de diferentes obligaciones con diferentes fechas, en cuyo caso se deberá utilizar una Forma R-2 por cada aumento o disminución con fecha diferente.
 - Tratándose de personas físicas inscritas en el RFC sin actividad económica y que hayan percibido ingresos gravables o se hayan ubicado en alguno de los supuestos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, deberán marcar la opción D del rubro 10 de esta Forma y cumplir con los requisitos e instrucciones establecidos para el aviso de aumento de obligaciones. La fecha manifestada en la citada opción D del rubro 10 se considerará como de inicio de operaciones.
 - Asimismo, las personas físicas a que se refieren el punto anterior, deberán manifestar su domicilio fiscal en el rubro 11 de esta forma y cumplir con los requisitos e instrucciones establecidos para el aviso de cambio de domicilio fiscal. En caso de que dicho domicilio difiera del manifestado al RFC, deberá marcar la opción B del rubro 10 de esta Forma.
 - Tratándose de solicitud de servicios, deberá presentarse la Forma Fiscal 5.

2. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

3. El Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal, se deberá presentar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a la ubicación del nuevo domicilio fiscal.

- Tratándose de Apertura o Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, el aviso se deberá presentar en el módulo que corresponda a la ubicación del establecimiento que se abre o que se cierra.
- Tratándose de otro tipo de trámite, se presentará ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.

4. El Aviso se tendrá por no presentado en el caso de que no se acompañe la documentación correspondiente.

- Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, obligados a solicitar su inscripción, cuando no tengan representante legal en territorio nacional, presentarán este aviso junto con el Anexo 9 ante el consulado mexicano más próximo al lugar de su residencia. En caso contrario, deberán presentarse ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.

RUBRO 2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

- Se deberá anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente.
- Tratándose de cancelación en el RFC con motivo de fusión o escisión de sociedades, se anotará la clave del RFC de la sociedad que desaparece, por la cual se presenta el aviso.

RUBRO 3 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

- Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

RUBRO 4

- Si el aviso se presenta por primera vez (normal), se señalará con "N" el campo correspondiente.
 - Cuando se presente aviso para completar o sustituir los datos de un aviso anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente, (COMPLEMENTARIO). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal R-2, además de efectuar el cambio, motivo de la presentación del Aviso de Cambio de Situación Fiscal.
- Apartado 4.1**
- Tratándose de COMPLEMENTARIO, se indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad al aviso anterior, ubicado en el cuadro correspondiente al sello del reloj franqueador.

RUBRO 5 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

- Las personas físicas y morales, así como los Fideicomisos con Actividad Empresarial deberán anotar su nombre, denominación o razón social como aparece manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
- Tratándose de un aviso de cambio de denominación o razón social, se deberá anotar en este apartado la denominación o razón social como aparece manifestada ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, la que se haya manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.

RUBRO 6 DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL RFC

- Indicará en este rubro el domicilio fiscal que aparece manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
- Tratándose del Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal, además deberá proporcionar el nuevo domicilio fiscal en el rubro 11.

RUBRO 7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se anotarán los datos del Representante Legal cuando ésta presente el aviso, en los siguientes casos:

- Tratándose de personas físicas, se proporcionarán los datos solicitados en este rubro, sólo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.
- Tratándose de personas morales, se anotarán los datos del representante legal. En el caso de contratos de Asociación en Participación, si el asociante es persona física se anotarán los datos de ésta. Si el asociante es persona moral, se deberán anotar los datos del representante legal de dicha persona moral.
- Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, anotarán los datos de su representante legal residente en México, que para efectos fiscales designaron.
- Los sujetos antes mencionados se identificarán y, en su caso, acreditarán su personalidad con los documentos que acompañen a este aviso, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al final de las Instrucciones.
- Este aviso deberá ser firmado por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimirán su huella digital.

RUBRO 9 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Apartado 9.2

De acuerdo con la actividad preponderante a desarrollar, señalada en el apartado 9.1, se deberá anotar el número del sector al que corresponda dicha actividad, según el siguiente listado:

- Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca.
- Minería y extracción del petróleo.
- Industria manufacturera.
- Electricidad y distribución de gas natural.
- Construcción y servicios relacionados con la misma.
- Comercio, restaurantes y hoteles.
- Transporte, comisionistas y agencias de viajes.
- Servicios financieros, inmobiliarias y alquiler de bienes muebles.
- Servicios comunales, sociales y personales.

RUBRO 10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA

Marcará con "X" el tipo de movimiento que se manifiesta, así como la fecha del mismo, utilizando cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.

Se entenderá como "fecha de movimiento", la fecha en la que se hayan realizado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación del aviso de cambio de situación fiscal.

Ejemplo:

AÑO	MES	DÍA
2002	06	01

Fecha de movimiento: 1° de junio de 2002

Tratándose de los siguientes movimientos indicarán además:

- Campo A.** La nueva denominación o razón social en caso de cambio de la misma.
- Campos C y D.** Tratándose del Aviso de Aumento de Obligaciones, incluyendo a los asalariados y asimilados a salarios que aumentan obligaciones por otras actividades, deberán marcar con "X" el (los) campo(s) correspondiente(s) al (los) anexo(s) que para tales efectos acompañan al aviso. Lo anterior no es aplicable tratándose de aumento de obligaciones únicamente por alguno(s) de los conceptos de las secciones 9.3, 9.4 e 1.2, o la combinación de éstos, no será necesario acompañar anexo alguno.

- Anexo 1** Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos.
- Anexo 2** Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales.
- Anexo 3** Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios e Intereses.
- Anexo 4** Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.
- Anexo 5** Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.
- Anexo 6** Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- Anexo 7** Personas Físicas con Otros Ingresos.
- Anexo 8** Personas Morales y Físicas. IEPS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.
- Anexo 9** Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México.

- Campos D y E.** Si se desea cambiar de régimen por las mismas actividades, este campo podrá ser únicamente con fecha 1° de enero del año que se trate de conformidad con el CFF.
- Campo E.** En el Aviso de Disminución de Obligaciones, además de la fecha del movimiento, deberán anotar la(s) clave(s) de la(s) obligación(es) que se disminuye(n).
- Campo F.** Además de la fecha en la que efectúen la Suspensión de Actividades, deberán anotar el número de folio y fecha del último comprobante emitido. En el caso de que se tengan varios series de comprobantes, acompañarán relación de los mismos.

RUBRO 11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL.

- Indicará en este rubro el domicilio que corresponda al tipo de movimiento como sigue:
 - (B) Cambio de domicilio fiscal, el nuevo domicilio fiscal.
 - (F) Suspensión de actividades, el domicilio en el que conservará su documentación fiscal.
 - (J) Apertura de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, el domicilio que da lugar a la apertura.
 - (K) Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén, el domicilio que se cierra.
- CANCELACIÓN.** Para todos los movimientos, el domicilio en el que conservará su documentación fiscal.

RUBRO 13 CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

- Con el Aviso de Cancelación se deberá entregar el original de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Campo T.** Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que subsiste con motivo de la fusión, o la que resulte de la fusión.
- Campo U.** Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad escindida designada para cumplir con las obligaciones fiscales de la sociedad que desaparece.

RUBRO 14 OTROS

- Si además de las obligaciones fiscales señaladas en el (los) anexo(s) que en su caso acompañe a esta Forma Fiscal, aumenta obligaciones como socio o accionista, asociante o asociado de una Asociación en Participación, deberá marcar el (los) campo(s) respectivo(s) según corresponda, debiendo anotar también la(s) clave(s) de RFC solicitada(s). En el caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales.
- En el caso de que deje de ser socio o accionista, asociante o asociado de una Asociación en Participación, deberá marcar el (los) campo(s) respectivo(s), según corresponda, debiendo anotar también la(s) clave(s) de RFC solicitada(s). En el caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sal.gob.mx, aslsnet@shcp.gob.mx, aslsnet@sal.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 58, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sal.gob.mx <<mailto:denuncias@sal.gob.mx>>, o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO

TIPO DE MOVIMIENTO	DOCUMENTOS
A Cambio de denominación o razón social.	- Copia certificada y fotocopia del acta donde conste el cambio de denominación o razón social (copia certificada para cotejo).
B Cambio de domicilio fiscal.	- Los contribuyentes invariablemente deberán presentar original y fotocopia del comprobante del nuevo domicilio fiscal, que cuente con los datos solicitados en el rubro 11 (estado de cuenta bancaria; últimos recibos de pago del impuesto predial, de los servicios de luz, teléfono o agua; última liquidación del IMSS; contratos de arrendamiento o subarrendamiento acompañados del último recibo de pago de renta vigente, de fideicomiso debidamente protocolizado, de apertura de cuenta bancaria o de servicios de luz, teléfono o agua; o, en su caso, carta de radicación o de residencia expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o del D.F.) El original se será devuelto previo cotejo con la copia. Cualquiera de los comprobantes antes mencionados, no deberán tener una antigüedad mayor a dos o cuatro meses, según corresponda.
C Asalarados que aumentan obligaciones.	- Acta de Nacimiento en copia certificada o en fotocopia certificada por funcionario público competente o fedatario público y fotocopia simple (copia certificada para cotejo). - Tratándose de mexicanos por naturalización, original y fotocopia de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda (original para cotejo). - Tratándose de extranjeros, original y fotocopia del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (prorroga o refrendo migratorio, original para cotejo), así como la documentación que a continuación se señala: - Tratándose de residentes en el extranjero, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente, del documento con el que acrediten su Número de Identificación Fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país. - En caso de contar con ella, copia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población. - Original y fotocopia de comprobante de domicilio fiscal. (original para cotejo).
D Aumento de obligaciones.	- Original y fotocopia del (de los) anexo(s) correspondiente(s) - En el caso personas físicas, cuando la Cédula de Identificación Fiscal del contribuyente esté cancelada o bien no cuente con ella, y con motivo del aumento esté obligado a expedir comprobantes fiscales, deberá presentar únicamente original o copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento, original para cotejo), así como la documentación que a continuación se señala. - En este caso, si desea obtener la Cédula de Identificación Fiscal al día hábil siguiente a su tramitación, además de los requisitos anteriores, su domicilio fiscal deberá encontrarse en estado de LOCALIZADO en la base de datos del RFC, o en caso contrario presentar como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos: - Estado de cuenta a nombre del contribuyente proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado al RFC y con el asentado en la identificación oficial. Comprobante del último pago del impuesto predial, en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses, tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado al RFC, y con el asentado en la identificación oficial. Último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono domiciliario (no celulares) siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de cuatro meses y coincida con el domicilio manifestado al RFC, y con el asentado en la identificación oficial. Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que reúna requisitos fiscales, que coincida con el domicilio manifestado al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
E Disminución de obligaciones.	- La Forma Fiscal R-2, así como los documentos de identificación y/o acreditamiento de la personalidad que más adelante se mencionan. - En caso de que con motivo de la disminución se tenga que manifestar al RFC un domicilio fiscal diferente, se deberá también presentar el aviso de cambio de domicilio fiscal previsto en esta guía.
G Reanudación de actividades.	- Los documentos de identificación y/o acreditamiento de la personalidad que más adelante se mencionan. - Forma fiscal 5 "DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS" con sello de la institución bancaria, excepto cuando se trate de contribuyentes que no tengan la obligación de contar con la Cédula de Identificación Fiscal (contribuyentes que obtengan ingresos, por la prestación de un servicio personal subordinado y asimilables a salarios, intereses, obtención de premios, enajenación o adquisición de bienes, los que obtengan los representados de copropiedad o sociedad conyugal, ya sea del régimen de arrendamiento del régimen intermedio o del régimen de las actividades empresariales y profesionales; los del régimen de pequeños contribuyentes; los socios o accionistas; o la combinación entre éstos, así como los sujetos que obtengan ingresos por otras formas de retiro del régimen de Residentes en el Extranjero sin Establecimiento permanente en México, o la combinación entre ellos). - En caso de que al momento de la reanudación de actividades a los contribuyentes personas físicas todavía no se les haya expedido la Cédula de Identificación Fiscal, se presentará la forma fiscal 5 "DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS" sin el sello de la institución bancaria en los mismos supuestos que el párrafo anterior.
H Inicio de liquidación.	Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme el Título II de la Ley del ISR. - Original y fotocopia de la declaración anual por la terminación anticipada del ejercicio o, en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y fotocopia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (original para cotejo).
I Apertura de sucesión.	- Copia certificada y fotocopia del documento en el que el representante de la sucesión acepta el cargo (copia certificada para cotejo). - Acta de defunción expedida por el Registro Civil de la Entidad Federativa correspondiente.
J Apertura de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén.	- Los contribuyentes invariablemente deberán presentar original y fotocopia del comprobante del domicilio que cuente con los datos solicitados en el rubro 11 pudiendo acompañar estado de cuenta bancaria; últimos recibos de pago del impuesto predial, de los servicios de luz, teléfono o agua; última liquidación del IMSS; contratos de arrendamiento o subarrendamiento acompañados del último recibo de pago de renta vigente, de fideicomiso debidamente protocolizado, de apertura de cuenta bancaria o de servicios de luz, teléfono o agua; o, en su caso, carta de radicación o de residencia expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o del D.F. El original se será devuelto previo cotejo con la copia. Cualquiera de los comprobantes antes mencionados, no deberán tener una antigüedad mayor a dos o cuatro meses, según corresponda.
K Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo o almacén.	- Únicamente la Forma Fiscal R-2, así como los documentos de identificación y/o acreditamiento de la personalidad que más adelante se mencionan.
L Cambio de representante legal.	- Documento notarial con el que haya sido designado.

DOMICILIO:

- Se deberán presentar original y fotocopia del comprobante del domicilio fiscal manifestado en el apartado 11, que cuente con los datos solicitados en dicho apartado: Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones que componen el sistema financiero. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a dos meses.
- Recibos de pago: Último pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses y tratándose de pago anual éste deberá corresponder al ejercicio en curso; último pago de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- Última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del contribuyente.
- Contratos de: Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales o bien, el contrato de subarriendo acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales; fideicomiso debidamente protocolizado; apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses; servicio de luz, teléfono o agua que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses.
- Carta de radicación o residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- Comprobante de alineación y número oficial emitido por el Gobierno Municipal que deberá contener en domicilio del contribuyente y que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.

La persona física que desee obtener la Cédula de Identificación Fiscal (CIF) al día hábil siguiente a su tramitación, deberá presentar como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos:

- Estado de cuenta a nombre del contribuyente proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
 - Comprobante del último pago del impuesto predial, en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses, tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
 - Último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono domiciliario (no celulares) siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de cuatro meses y coincida con el domicilio manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
 - Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que reúna requisitos fiscales, que coincida con el domicilio manifestado en el aviso correspondiente al RFC y con el asentado en la identificación oficial.
- Cuando se presente comprobante de domicilio distinto a los antes señalados la entrega de la CIF será directamente en el domicilio fiscal del contribuyente vía SEPOMEX.

12 CAMBIO DE RESIDENCIA FISCAL

<p>12.1 TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES MARQUE CON "X" EL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA:</p> <p style="text-align:center">FECHA DE MOVIMIENTO</p> <p>N <input type="checkbox"/> INICIO DE LIQUIDACIÓN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>O <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>P <input type="checkbox"/> CESACIÓN TOTAL DE OPERACIONES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>	<p>12.2 TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS MARQUE CON "X" EL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA:</p> <p style="text-align:center">FECHA DE MOVIMIENTO</p> <p>Q <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN AL RFC <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES</p> <p>R <input type="checkbox"/> TENDRÁ ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>S <input type="checkbox"/> TENDRÁ INGRESOS SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE CON FUENTE DE RIQUEZA EN MÉXICO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p style="text-align:center">MARQUE CON "X" EL (LOS) ANEXO(S) QUE ACOMPAÑA</p> <p style="text-align:center">3 4 5 6 7 8 9</p> <p style="text-align:center"> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> </p> <p>INDICAR LA(S) CLAVE(S) DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE SE DISMINUYE(N)</p> <p><input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>
<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE DESIGNA PARA EFECTOS FISCALES EN MÉXICO (1) <input style="width:100%" type="text"/></p> <p>RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE DESIGNA PARA EFECTOS FISCALES EN MÉXICO (1) <input style="width:100%" type="text"/></p> <p>INDICAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL. <input style="width:100%" type="text"/></p> <p>INDICAR EL NOMBRE DEL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL <input style="width:100%" type="text"/></p>	

13 CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (Deberá indicar en el rubro 11 el domicilio en el cual conservará su contabilidad y demás documentación fiscal)

<p style="text-align:center">FECHA DE MOVIMIENTO</p> <p style="text-align:center">AÑO MES DÍA</p> <p>T <input type="checkbox"/> FUSIÓN DE SOCIEDADES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>U <input type="checkbox"/> ESCISIÓN TOTAL DE SOCIEDADES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>V <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>W <input type="checkbox"/> CESACIÓN TOTAL DE OPERACIONES (Personas morales que por Ley no entran en liquidación). <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>X <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>Y <input type="checkbox"/> TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>	<p>RFC DE LA SOCIEDAD QUE SUBSISTE O RESULTA DE LA FUSIÓN <input style="width:100%" type="text"/></p> <p>RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA <input style="width:100%" type="text"/></p> <p style="text-align:center">FECHA DE MOVIMIENTO</p> <p style="text-align:center">AÑO MES DÍA</p> <p>A1 <input type="checkbox"/> DEFUNCIÓN (Sólo para personas físicas que presten servicios personales o que no estén obligados a declaraciones periódicas). <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>B1 <input type="checkbox"/> CLAVE TEMPORAL DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>
--	--

14 OTROS

14.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL INDIQUE SI ES:

<p><input type="checkbox"/> SOCIO O ACCIONISTA <input type="checkbox"/> ASOCIANTE <input type="checkbox"/> ASOCIADO</p> <p><input type="checkbox"/> DEJÓ DE SER SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL (Ver Instrucciones).</p>	<p>EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado) <input style="width:100%" type="text"/></p> <p>EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado) <input style="width:100%" type="text"/></p>
---	---

14.2 MARQUE CON "X" SI:

<p><input type="checkbox"/> ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA (2)</p> <p><input type="checkbox"/> ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES (2)</p>	<p style="text-align:center">FECHA DE MOVIMIENTO</p> <p style="text-align:center">AÑO MES DÍA</p> <p><input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p><input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>
---	---

(1) Estos campos se llenarán cuando se marquen las casillas P, Q o S. En el caso de que marque las casillas N u O, se llenará este campo con los datos del representante legal de la liquidación.

Documentos que se deben acompañar

(2) **EMPRESAS EXPORTADORAS DE SERVICIOS DE HOTELERÍA**
-Listado de los domicilios de cada uno de los establecimientos en los que se prestan los servicios de hotelería y conexos en su carácter de empresa exportadora. En el caso de no acompañar listado, se entenderá que los servicios de hotelería y conexos únicamente se prestarán en el domicilio fiscal en su carácter de empresa exportadora.

EMPRESAS EXPORTADORAS DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES
-Listado de los domicilios de cada uno de los establecimientos en los que se prestan los servicios de convenciones y exposiciones en su carácter de empresa exportadora. En el caso de no acompañar listado, se entenderá que los servicios de convenciones y exposiciones únicamente se prestarán en el domicilio fiscal en su carácter de empresa exportadora.
-Copia del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO

CAMBIO DE RESIDENCIA FISCAL		DOCUMENTOS
N Inicio de liquidación por cambio de residencia fiscal	Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título II de la Ley del ISR y cambien de residencia fiscal.	- Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste el cambio de residencia fiscal debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (copia certificada para cotejo) - Original y fotocopia de la declaración por la terminación anticipada del ejercicio, presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo). - En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado por autoridad competente, según corresponda.
O Liquidación total del activo por cambio de residencia fiscal.	Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título II de la Ley del ISR y cambien de residencia fiscal. Previamente se deberá haber presentado el Aviso de Inicio de liquidación por cambio de residencia fiscal.	
P Cesación total de operaciones por cambio de residencia fiscal.	Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título III de la Ley del ISR y cambien de residencia fiscal.	- Además de los requisitos establecidos para el aviso W de esta forma oficial, deberán presentar documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México. - En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que residan, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.
Q Cancelación al RFC por cambio de residencia fiscal.	Presentarán este aviso las personas físicas en caso de suspender actividades para efectos fiscales totalmente en el país.	- En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente. - Documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México. Dicho representante deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.
R Aumento de obligaciones por cambio de residencia fiscal.	Presentarán este aviso las personas físicas que mantengan establecimiento permanente en el país o bien mantengan ingresos con fuente de riqueza en México con posterioridad al cambio de residencia fiscal.	- Además de los requisitos establecidos para el aviso D de esta forma oficial, deberán presentar, en su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente. - En caso de que continúen en el país sin establecimiento permanente con ingresos con fuente de riqueza en México, documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México. Dicho representante deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.
CANCELACIÓN EN EL RFC		
T Fusión de sociedades.		- Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión (copia certificada para cotejo). - Original y fotocopia de la Constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a la Entidad Federativa que se trate (original para cotejo). - Original y fotocopia de la declaración por la terminación anticipada del ejercicio, presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo). - En caso de que cualquiera de las sociedades fusionadas o la fusionante hayan surgido o subsistido con motivo de otra fusión o de una escisión de sociedades durante los cinco años inmediatos anteriores, se deberá acompañar original y fotocopia del oficio de autorización de la autoridad fiscal competente para llevar a cabo la fusión.
U Escisión total de sociedades.		- Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión (copia certificada para cotejo). - Original y fotocopia de la Constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la Entidad Federativa que se trate (original para cotejo). - Original y fotocopia de la declaración por la terminación anticipada del ejercicio, presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo). - En caso de que cualquiera de las sociedades escindidas o la escidente hayan surgido o subsistido con motivo de otra fusión de sociedades durante los cinco años anteriores, deberá acompañar original y fotocopia del oficio de autorización de la autoridad fiscal competente para llevar a cabo la fusión.
V Liquidación total del activo.	Este aviso lo presentarán las personas morales que tributen conforme al Título II de la Ley del ISR	- Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste la liquidación debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (copia certificada para cotejo) - Original y fotocopia de la declaración final del ejercicio de liquidación presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo).
W Cesación total de operaciones (Personas morales que por Ley no entran en liquidación).		- Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste la cesación (copia certificada para cotejo). Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.) Decreto o Acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades publicado en el órgano oficial (Copia certificada del Periódico o Gaceta Oficial). - Original y fotocopia de la última declaración presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio y/o del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo).
X Liquidación de la sucesión.		- En su caso copia certificada y fotocopia del documento que acredite al representante legal de la sucesión o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo) - Copia certificada y fotocopia del documento que acredite la liquidación de la sucesión (copia certificada para cotejo).
Y Terminación del convenio o contrato de una Asociación en Participación o de Fideicomisos.		- Original y fotocopia del documento en el que conste el acto (original para cotejo).
A1 Defunción.	Sólo para personas físicas que presten servicios personales subordinados y/o profesionales o que no estén obligados a declaraciones periódicas.	- Copia certificada y fotocopia del acta de defunción expedida por el Registro Civil (copia certificada para cotejo).
B1 Cancelación de clave temporal de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.		- Original y fotocopia de la última declaración del ISR presentada en papel ante alguna de las Instituciones de Crédito, con sello original de la misma, o bien, tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, original y fotocopia del acuse de recibo de la declaración respectiva, en el que conste el número de operación o folio, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales que corresponda (original para cotejo).

IDENTIFICACIÓN:

Además de lo anterior, la persona física o el representante legal de la persona de que se trate, deberá acompañar original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o, en su caso, Cartilla del Servicio Militar Nacional. El original le será devuelto previo cotejo con la copia. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente correspondiente emitido por autoridad competente.

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).

Tratándose de residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán acompañar original y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (original para cotejo).

Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la Patria Potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la Paternidad y/o tutela, presentarán Copia Certificada y fotocopia del Acta de Nacimiento del Menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como alguno de los documentos de identificación oficial de los padres o del tutor que funja como representante indicados en el apartado IDENTIFICACIÓN (originales para cotejo).

INSTRUCCIONES GENERALES

- Esta forma será llenada o máquina o con letra de molde, o tinta negra, con bolígrafo y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:
Se podrá utilizar un formulario para varios tipos de trámites.
En caso de cambio de situación fiscal, invariablemente deberá anotar el tipo de movimiento, la fecha y la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es); en el renglón correspondiente, según sea el caso.
En cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar el aviso correspondiente ante el módulo de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a la nueva ubicación del domicilio fiscal.
Deberán asentarse los datos correspondientes al trámite a efectuar, como se indica en el recuadro siguiente, recordándole que todos los datos requeridos son obligatorios. Se previene que en caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
A B C D E F G H I J K L M
N O P Q R S T U V W X Y Z

Table with columns for 'TRAMITES A EFECTUAR' and 'RECUADRO A UTILIZAR' (1-9). Includes rows for 'SOLICITUD DE INSCRIPCION', 'CAMBIO DE SITUACION FISCAL', and 'SERVICIOS'.

SOLO UTILIZARA ESTE RECUADRO, CUANDO ESTE OBLIGADO A PRESENTAR LA RELACION DE BIENES Y DEUDAS EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

- El contribuyente deberá anotar el número de la C.R.H. que identifica a la entidad Oficina Federal de Hacienda, correspondiente a su domicilio fiscal. En inscripciones se dejará en blanco.
Ensayado de los recuadros correspondientes a 'Registro Federal de Contribuyentes', recuadro número 7 de la carátula del formulario, deberá marcar con 'X' si se trata de Persona Física o Persona Moral e indicar de igual forma si el trámite a realizar es normal o complementario.
Para solicitud de inscripción, las personas físicas deberán anotar su nombre y fecha de nacimiento tal y como aparece en el acta respectiva; las personas morales anotarán la denominación o razón social y la fecha de firma de la escritura o documento constitutivo, tal y como aparece en el mismo.
Para cambio de situación fiscal, deberá anotar nombre, denominación o razón social y registro federal de contribuyentes, tal y como aparece en la constancia de inscripción o cédula de identificación fiscal.
Anotar domicilio fiscal en caso del aviso de inscripción, tratándose del aviso de apertura o cierre de un establecimiento o local se consignará la ubicación del mismo. En los casos de suspensión o cancelación del R.F.C. anotar el domicilio donde se conservará la documentación fiscal. Se deberá describir con la mayor precisión la ubicación de cada domicilio. En caso de dificultarse la descripción de la ubicación se utilizará el renglón marcado 'referencia', anotando elementos materiales más cercanos a su domicilio que permitan identificar su ubicación.
Marque con una 'X' el tipo de servicio seleccionado según sea el caso. Para solicitud de cédula de identificación fiscal (reinscripción), constancia de inscripción y copias de declaraciones, se anexará copia sellada por el banco, de la forma SHCP-5 del pago de derechos.
Si se trata de persona física deberá estar firmada por ésta, o en su caso, por el representante legal o albacea. Tratándose de persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal o liquidador, su clave del registro federal de contribuyentes y su firma.
Las personas físicas que en el recuadro 7 marquen el número 2 'Asalariados que aumentan obligaciones por otras actividades', deberán adjuntar copia certificada del acta de nacimiento.

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el movimiento en los siguientes casos:

Table mapping 'PERSONAS FISICAS' and 'PERSONAS MORALES' to 'SOLICITUD DE INSCRIPCION', 'CAMBIO DE SITUACION FISCAL', and 'CANCELACION EN EL R.F.C.' with specific document requirements.

- En la clave 119 (otras ingresos) quedan incluidos los autores que tributan conforme al régimen simplificado.
Anotar la fecha de nacimiento o firma de la escritura o fecha del documento constitutivo, así como la fecha de inicio de operaciones según corresponda. Se considera para efectos fiscales 'Inicio de Operaciones' la fecha que se anote, salvo prueba en contrario.
Describir la actividad preponderante, indicando la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es), según se trate y conforme al cuadro siguiente:

OBLIGACIONES FISCALES

Large table with columns: CLAVE, OBLIGACION, PERSONAS FISICAS, PERSONAS MORALES, REGIMEN SIMPLIFICADO CONFORME AL SECTOR. Lists various tax obligations and their corresponding codes.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La DECLARACION realizada a solicitud del señor CARLOS JOAQUIN ANTONIO CASASUS Y LOPEZ HERMOSA.

INST. No.: 58,477
LIBRO: 1088
FECHA: 11/Febrero/16



212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

NUMERO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE

LIBRO MIL OCHENTA Y OCHO NO/REG

FOLIO DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS IGE/alq*



En la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis, yo, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, por convenio de sociedad con su titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, hago constar que ante mí comparecieron las señoras ADRIANA BOUSQUET MEDINA y AMALIA QUINTANA ACEVES y manifestaron que concurren a solicitud y en unión del señor CARLOS JOAQUIN ANTONIO CASASUS Y LOPEZ HERMOSA, quienes informados de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante Notario, declaran lo siguiente:

I.- Que conocen al señor CARLOS JOAQUIN ANTONIO CASASUS Y LOPEZ HERMOSA, desde hace más de cinco años;

II.- Que por el continuo trato que tienen con la indicada persona, saben y les consta:

a).- Que el nombre correcto del interesado es el ya dicho, CARLOS JOAQUIN ANTONIO CASASUS Y LOPEZ HERMOSA;

b).- Que ha venido utilizando su nombre y es conocido socialmente, indistintamente, como:

i.- CARLOS CASASUS;

ii.- CARLOS CASASUS LOPEZ;

iii.- CARLOS CASASUS LOPEZ HERMOSA;

iv.- CARLOS CASASUS LOPEZHERMOSA;

v.- CARLOS J. CASASUS Y LOPEZ HERMOSA;

vi.- CARLOS J. CASASUS;

vii.- CARLOS J. CASASUS LOPEZ;

viii.- CARLOS J. CASASUS LOPEZ HERMOSA;

ix.- CARLOS J. CASASUS LOPEZHERMOSA;

x.- CARLOS JOAQUIN CASASUS Y LOPEZ HERMOSA;

xi.- CARLOS JOAQUIN CASASUS;

xii.- CARLOS JOAQUIN CASASUS LOPEZ;

xiii.- CARLOS JOAQUIN CASASUS LOPEZ HERMOSA;

xiv.- CARLOS JOAQUIN CASASUS LOPEZHERMOSA;

xv.- CARLOS JOAQUIN CASASUS Y LOPEZ HERMOSA;

xvi.- CARLOS JOAQUIN ANTONIO CASASUS;

xvii.- CARLOS JOAQUIN ANTONIO CASASUS LOPEZ;

xviii.- CARLOS JOAQUIN ANTONIO CASASUS LOPEZ HERMOSA;

xix.- CARLOS JOAQUIN ANTONIO CASASUS LOPEZHERMOSA;

xx.- CARLOS JOAQUIN ANTONIO CASASUS Y LOPEZ;

xxi.- CARLOS JOAQUIN ANTONIO CASASUS Y LOPEZ HERMOSA;

xxii.- CARLOS JOAQUIN ANTONIO CASASUS Y LOPEZHERMOSA;

xxiii.- CARLOS JOAQUIN CASASUS Y LOPEZ;

xxiv.- CARLOS JOAQUIN CASASUS Y LOPEZ HERMOSA;

xxv.- CARLOS JOAQUIN CASASUS Y LOPEZHERMOSA;

xxvi.- CARLOS CASASUS Y LOPEZ HERMOSA;

xxvii.- CARLOS A. CASASUS Y LOPEZ HERMOSA;

xxviii.- CARLOS A. CASASUS LOPEZ HERMOSA;

xxix.- CARLOS A. CASASUS Y LOPEZHERMOSA;

xxx.- CARLOS J. A. CASASUS LOPEZ HERMOSA;

xxxi.- CARLOS J. A. CASASUS Y LOPEZHERMOSA;

Vertical stamp on the left edge of the page.

--- xxxii.- CARLOS J. A. CASASUS Y LOPEZ HERMOSA; -----
--- xxxiii.- CARLOS JOAQUIN A. CASASUS Y LOPEZ HERMOSA; -----
--- xxxiv.- CARLOS JOAQUIN A. CASASUS LOPEZ HERMOSA; -----
--- xxxv.- CARLOS JOAQUIN A. CASASUS Y LOPEZHERMOSA; -----
--- xxxvi.- CARLOS JOAQUIN A. CASASUS; -----
--- xxxvii.- CARLOS JOAQUIN A. CASASUS LOPEZ; -----
--- xxxviii.- CARLOS JOAQUIN A. CASASUS Y LOPEZ; -----
--- xxxix.- CARLOS J. ANTONIO CASASUS Y LOPEZ HERMOSA; -----
--- xl.- CARLOS J. ANTONIO CASASUS Y LOPEZHERMOSA; -----
--- xli.- CARLOS J. ANTONIO CASASUS LOPEZ; -----
--- xlii.- CARLOS J. ANTONIO CASASUS Y LOPEZ HERMOSA; -----
--- xliii.- CARLOS J. ANTONIO CASASUS Y LOPEZ; -----
--- xliv.- CARLOS J. ANTONIO CASASUS; y -----
--- xlv.- CARLOS A. CASASUS; -----
--- III.- Que no obstante su nombre aparece de manera diferente, indudablemente se trata de la misma persona; y -----
--- IV.- Que es todo lo que tienen que declarar a fin de que la presente acta sirva al mencionado señor CARLOS JOAQUIN ANTONIO CASASUS Y LOPEZ HERMOSA, para acreditar la veracidad de las anteriores manifestaciones para los efectos legales que procedan. -----
--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; III.- De que los comparecientes se identificaron como se especifica en la Relación de Identidad que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y a quienes conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que les advertí de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- De que manifestaron, por sus generales, ser: -----
--- CARLOS JOAQUIN ANTONIO CASASUS Y LOPEZ HERMOSA, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, licenciado en administración de empresas y con domicilio en Calle Parral número treinta y dos, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil ciento cuarenta, en esta Ciudad; -----
--- ADRIANA BOUSQUET MEDINA, mexicana por nacimiento, originaria de Nezahualcóyotl, Estado de México, nacida el cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco, casada, empleada y con igual domicilio que el anterior compareciente; y -----
--- AMALIA QUINTANA ACEVES, mexicana por nacimiento, originaria de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz, nacida el diez de julio de mil novecientos cincuenta y dos, soltera, empleada y con igual domicilio que los anteriores comparecientes; -----
--- y VII.- De que leído este instrumento a los mismos otorgantes, a quienes les hice saber el derecho que tienen a leerlo personalmente y a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratifican; y firman el día doce de febrero del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----
--- FIRMA DE LOS SEÑORES CARLOS JOAQUIN ANTONIO CASASUS Y LOPEZ HERMOSA, ADRIANA BOUSQUET MEDINA Y AMALIA QUINTANA ACEVES.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----
--- Las notas complementarias de este instrumento, en su caso, se agregarán en documento por separado al apéndice del mismo marcado con la letra "B".- Doy fe. -----
--- FIRMA DEL NOTARIO. -----



212
246

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

NOTAS COMPLEMENTARIAS:

Nota Primera. - Con esta fecha se expidieron 1er. y 2do testimonios en su orden, en 3 páginas útiles, para el señor CARLOS JOAQUIN ANTONIO CASASUS Y LOPEZ HERMOSA, a título de constancia. - Doy fe. - México, a 12 de febrero del 2016.

FIRMA DEL NOTARIO.

EXPIDO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN TRES PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA EL SEÑOR CARLOS JOAQUIN ANTONIO CASASUS Y LOPEZ HERMOSA, A TITULO DE CONSTANCIA. - SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE. - DOY FE. - CIUDAD DE MEXICO A VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NUMERO 58,477.



ANEXO 2

Ciudad de México, 6 de noviembre de 2017.

ASUNTO: Renovación de la membresía como Afiliado Académico 2017.

Lic. Juan Carlos Martínez Arguez
Coordinador de Tecnologías Aplicadas a la Educación
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
PRESENTE

Nos permitimos hacerle llegar la información referente al costo de la renovación de la membresía del sistema CONALEP como Afiliado Académico de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.

Cantidad	Unidad Med.	Descripción	Precio U.	Importe
1	N/A	Renovación de la membresía como Afiliado a la CUDI para el Sistema CONALEP.	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
		SUBTOTAL		\$90,000.00
		IVA Exento		\$0.00
		Total		\$90,000.00
CANTIDAD CON LETRA: Noventa mil pesos 00/100 M.N				

Consideraciones:

- Dado que CUDI es una Asociación Civil las aportaciones que pagan sus miembros están exentas del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con fundamento en el artículo 15, fracción 12, inciso E de la ley del IVA.
- La vigencia de las cuotas mencionadas es de 60 días naturales.
-
- Moneda en que cotiza: Pesos Mexicanos (Moneda Nacional M.N.)

Por la atención que se sirva prestar al presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Casasús López Hermosa
Director General

ANEXO 3

Carta sobre defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios

Ciudad de México, 24 de noviembre de 2017.

ANTE: El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Para garantizar por la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI), con domicilio en Calle Parral número 32, Col. Condesa, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06140, CDMX, la calidad, Buena ejecución y cualquier otra responsabilidad derivada de los bienes y/o servicios adquiridos amparados bajo el contrato CAS-138/2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, celebrado en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, representado por el **M.A.E.E. José Luis Izquierdo González** en su carácter de apoderado legal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, toda vez que cuenta con poderes para actos de administración y de dominio limitados, mismos que acredita con testimonio 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, protocolizada ante la fe del notario público No. 41 del Estado de México, Licenciada Patricia Irma Figueroa Barkow, relativo al servicio de pertenecer a la Red Nacional de Educación e Investigación (RNEI), tener acceso a la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación que proporciona, facilitar la colaboración interinstitucional para compartir aplicaciones y servicios con otras instituciones, como puede ser: videoconferencias, talleres, seminarios, bibliotecas digitales, participación en eventos de interés para el “**CONALEP**”, membresía 2017, que se especifican en la cláusula primera del contrato. Así como en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados o ejecutados a través de los convenios y modificaciones a dicho contrato, cuyo monto total ejercido en la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), no aplicar IVA.

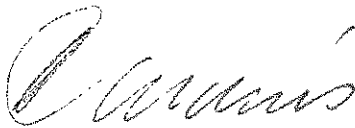
La vigencia de esta garantía será del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, y 60 días más, al término del cual, de no haber inconformidad del CONALEP, dejará de surtir efectos legales correspondientes. En caso de presentar defectos que resulten en los bienes y/o servicios mal ejecutados o cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido en la realización de la ejecución de los mismos y derivadas del contrato, el CONALEP deberá comunicarlo de inmediato y por escrito al proveedor. Esta garantía continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades a que haya lugar.

La Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, expresamente declara:

La presente garantía se expide de conformidad con la “Ley” y su “Reglamento”.

Que la presente garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato de referencia sus convenios, modificaciones y la recepción formal de los bienes y o servicios.

La presente garantía permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la subas salvación en Todos los recursos legales O juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



Lic. Carlos Casasús López Hermosa
Apoderado Legal y Director General

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$ (MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.